



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sanidad animal. Subvenciones. Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única..... 33746

Sanidad animal. Subvenciones. Extracto de la convocatoria única del Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única. 33773

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 24 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación definitiva de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura.**33776**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Libre designación. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.**33778**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género para el ejercicio 2026.**33782**

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Acción social. Subvenciones. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026.**33785**



Acción social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2026.....**33850**

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura (DYA Extremadura) por el que se articula la concesión directa de una subvención sin convocatoria para financiar el "Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura".....**33852**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, para la instalación fotovoltaica "Zancones", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/105/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "BESS Zancones".....**33868**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del vial ED UA-5A de Alconera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Alconera, en el término municipal de Alconera. Expte.: IA25/1527.**33873**

Energía eléctrica. Resolución de 14 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461. ..**33886**



Impacto ambiental. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a cultivo agrícola, cuyo promotor es Manuel Ramírez Gallego, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz). Expte.: IA25/0175.....**33894**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión "AT Cetarsa", a realizar en el término municipal de Coria, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Emdecoria, SLU. Expte.: IA25/0028.....**33914**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 27,86 ha de olivos en el polígono 65, parcelas 126, 145, 158, 120 y 121, a ubicar en el término municipal de Usagre (Badajoz), y promovido por Manuel Gutiérrez Montaña. Expte.: IA23/1441.**33937**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461.....**33964**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza n.º 2, de Cáceres, en el procedimiento n.º 547/2024, promovido por la empresa "Transtello, SL".**33971**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Acción Cinegética. Ayudas. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**33973**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y de la competencia matemática "Educamatex" en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027.....**33975**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y de la competencia matemática "Educamatex" en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027.....**34000**

Educación. Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la primera concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 17 de abril de 2026 por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027 (DOE n.º 88, de 11 de mayo).....**34003**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de almazara y planta de aderezo de aceitunas, solicitado por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado Aceitunera Granadilla, en el término municipal de Guijo de Granadilla. ..**34012**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero (DOE n.º 17, de 25 de enero), por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, relativo a 38 expedientes.**34016**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....34020

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 29 de julio de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. 34022

Consejería de Educación y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento de abierto y permanente de habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....34026

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social" durante el año 2026.....34027

Subvenciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2026. 34029



Subvenciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS" durante el año 2026. 34031

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico. 34033

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Limpieza de Edificios. 34034

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la selección de un/a Auxiliar de Gestión Administrativa. 34035

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

DECRETO 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única. (2026040177)

La lengua azul ha azotado con especial virulencia a Extremadura, como así lo constata su calificación de desastre natural por Orden de 15 de mayo de 2025, de reconocimiento como desastres naturales en Extremadura durante 2024, de la incidencia del virus de la lengua azul respecto de las explotaciones ovinas y de las lluvias respecto de las explotaciones cerceras de comarcas del norte de Cáceres.

Tal y como ya se ponía de manifiesto en la Orden referida, la lengua azul es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies, producida por un virus del género Orbivirus, y transmitida por insectos dípteros nematóceros pertenecientes a diferentes especies del género Culicoides, que actúan como vectores biológicos de la enfermedad. Se caracteriza por su alta patogenicidad en ovinos, si bien algunas cepas también pueden afectar clínicamente a ganado bovino, y por su gran transmisibilidad en presencia de vectores adecuados, que pueden desplazarse a grandes distancias en función de las condiciones climáticas, especialmente de las corrientes térmicas y los vientos.

El virus causante de la lengua azul incluye diversos serotipos, siendo notificable la presencia de los serotipos 1 a 24. Se podría decir sin ningún género de dudas que, en los últimos años la expansión de los diferentes serotipos del virus de la lengua azul, a través de los Estados miembros de la Unión Europea, se ha visto agravada en gran medida por las anomalías climáticas y meteorológicas que está sufriendo el planeta en los últimos tiempos. Este aspecto global de cambio climático a nivel mundial ha contribuido decisivamente al cambio del ciclo vital de los vectores encargados de transmitir la enfermedad, dependientes estos de las temperaturas registradas en una región determinada; la actividad de los culicoides es directamente proporcional a la temperatura que impere en una región geográfica concreta, deduciendo por tanto que, en regiones como Extremadura, con inviernos cada vez más suaves, la actividad infectiva del vector no se ve prácticamente interrumpida durante todo el año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2024, ha confirmado focos de la enfermedad de la lengua azul frente a los serotipos 1, 3, 4 y 8. El serotipo 4 ya había estado presente durante los años anteriores y, gracias a la inmunización vacunal que se ha venido realizando en toda la cabaña sensible a la enfermedad frente a este serotipo, tanto la reper-



cusión clínica en los animales como desde un punto de vista comercial para la ganadera y el ganadero han estado controladas. Sin embargo, las consecuencias provocadas por el resto de los serotipos aparecidos en 2024 (1, 3 y 8) en las explotaciones ganaderas han sido devastadoras, con centenares de explotaciones afectadas por pérdidas de más del treinta por cien de su potencial productivo. Por Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 190, de 30 de septiembre de 2024, se declaró oficialmente la enfermedad de la lengua azul (serotipo 1) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 194, de 4 de octubre de 2024, se declaró oficialmente la enfermedad de la lengua azul (serotipo 3) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Resolución de 29 de octubre de 2024 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 4 de noviembre de 2024, se declaró oficialmente la enfermedad de la lengua azul (serotipo 8) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aparición de nuevos serotipos en España de la enfermedad de la lengua azul ha supuesto especialmente para la cabaña ganadera de ovino, graves pérdidas económicas para los titulares de las explotaciones, sobrevenidas como consecuencia de la alta morbilidad y mortalidad provocada en los animales afectados. Tal y como describe la propia bibliografía, la enfermedad del virus de la lengua azul afecta de una forma más severa, desde un punto de vista clínico, a la especie ovina, mientras que las especies bovina y caprina no muestran normalmente ningún signo clínico de la enfermedad, aunque sí pueden actuar como portadores.

Por ello es esencial para la política de sanidad animal incentivar de forma inmediata, a través de un procedimiento muy simplificado y ágil de concesión directa la vacunación por las personas titulares de explotaciones ovinas en la coyuntura actual de insuficiencia de lotes vacunales de titularidad pública, al objeto de garantizar a la totalidad de las ganaderas y ganaderos iguales oportunidades de preservación de la sanidad de sus cabañas ovinas y de contribuir a la integridad de la sanidad animal de toda Extremadura.

Por resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural se ha acordado la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de este decreto, con el objeto de acelerar su aprobación y publicación y alcanzar el mayor efecto incentivador.

Las personas y entidades interesadas podrán solicitar las ayudas de manera individualizada desde el día siguiente al de la entrada en vigor de este decreto y hasta el día 30 de septiembre de 2026.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones, conforme se vayan solicitando por las personas y entidades interesadas, que consistirán en una cantidad a tanto alzado, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es competente para el otorgamiento de estas subvenciones en virtud de lo establecido en los artículos 10.1. 9 y 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La medida de fomento de este decreto responde a la voluntad de la Asamblea de Extremadura, expresada en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, cuando dispone que: que "La Autoridad competente en materia de sanidad animal llevará a cabo las medidas necesarias para que la cabaña ganadera de Extremadura ostente el máximo estatus sanitario exigible reglamentariamente, de tal forma que el movimiento de animales y sus producciones no sufran los impedimentos comerciales que la aplicación de la legislación pueda provocar. Así mismo, adoptará las medidas necesarias en la sanidad de la producción primaria para la protección de la salud humana y animal, especialmente mediante el control de la transmisión de enfermedades desde las especies animales a la especie humana".

Este decreto hace explícitas las razones de interés general y los fines perseguidos. El otorgamiento de subvenciones de concesión directa, en forma de cantidad dineraria a tanto alzado por vacuna comprada y aplicada, es la forma jurídica más adecuada para contribuir a la finalidad especificada. La regulación establecida ha sido confeccionada para conseguir la mayor simplificación y evitar cargas innecesarias para las personas beneficiarias. La norma reglamentaria de fomento está en coherencia con el ordenamiento de la Unión Europea, del Estado y de la propia Comunidad Autónoma. Han quedado definidos con claridad los objetivos perseguidos y sometido el proyecto de elaboración reglamentario a adecuados trámites de participación pública. Obedece con ello, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de



transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Asimismo, y en aplicación de la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio) que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporan su convocatoria única y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

Además, se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

De acuerdo con la disposición adicional primera la convocatoria estará abierta desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto y hasta el 30 de septiembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y aprobar su convocatoria única.

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda las personas y entidades titulares de explotaciones ovinas que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, Identificación y Trazabilidad Animal (BADIGEX).



Artículo 3. Requisitos para adquirir la condición de beneficiaria de las ayudas

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación, por parte de las personas y entidades solicitantes, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda cuyo modelo se inserta en el anexo de este decreto. En caso de que la persona o entidad interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- b) Haber aplicado vacunas autorizadas contra la lengua azul con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.
- c) Haber procedido, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de aplicación de las vacunas, al grabado de las mismas en BADIGEX, debiéndose consignar el número de la receta que ampare la prescripción de las dosis adquiridas para cada explotación vacunada. Además, dicho grabado deberá realizarse a través de la y del profesional veterinario prescriptor. Será considerada a todos los efectos fecha de aplicación de vacunas la grabada como tal el/la veterinario/a.
- d) Las vacunas deberán haber sido adquiridas en un establecimiento autorizado para su dispensación, no siendo subvencionables aquellas que procedan de un botiquín veterinario.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Se subvencionará cada dosis vacunal adquirida (referida a dosis para la especie ovina) y aplicada, con las siguientes cantidades a tanto alzado:

- Dosis para el serotipo 1: 1,13 €/dosis.
- Dosis para el serotipo 3: 2,00 €/dosis.
- Dosis para el serotipo 4: 0,64 €/dosis.
- Dosis para el serotipo 8: 0,61 €/dosis.

2. Cuando la titular de la explotación adquiriera vacunas bivalentes o trivalentes, que agrupen más de un serotipo distinto, los cálculos para establecer la suma final a pagar por estas presentaciones se harán de forma desagregada por serotipo y aplicando los importes por dosis recogidos en el apartado anterior.
3. En ningún caso la cuantía de la subvención será superior al precio sin el impuesto de valor añadido de las vacunas adquiridas y aplicadas.
4. La cuantía individualizada de la subvención para cada persona beneficiaria se determinará mediante la aplicación de los importes unitarios por dosis y serotipo establecidos en el apartado 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 para las vacunas bivalentes o trivalentes, y sin que pueda resultar superior a lo establecido en el apartado 3.

Artículo 5. Forma de presentación de la solicitud y documentación a aportar.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0737226>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas las solicitudes que incumplan lo establecido en este apartado.

Para poder presentar la solicitud, la beneficiaria deberá tener grabada con anterioridad la aplicación de las vacunas a que se refiere la letra c) del artículo 3.

En la aplicación Arado aparecerán pregrabados los datos obrantes en poder del órgano de gestión relativos a la beneficiaria. En el caso de no estar de acuerdo con los mismos, la aplicación ofrecerá a la beneficiaria la facultad de alegar y justificar lo que estime pertinente.

2. Se acompañará a la solicitud copia de las facturas de compra de las vacunas dispensadas a la beneficiaria.

Si estas facturas ya obraran en poder de la Administración Pública, la beneficiaria no estará obligada a presentarlas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, de conformidad con lo establecido en el



artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

3. Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud los certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda estará abierto desde el día siguiente al de la entrada en vigor del presente decreto hasta el día 30 de septiembre de 2026 ambos incluidos.

Las solicitudes que se presenten en fecha ulterior no serán admitidas e impedirán a la persona o entidad solicitante adquirir la condición de beneficiaria.

Los apartados anteriores precisan el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.

2. Solo se admitirá una única solicitud por beneficiaria para todas las explotaciones ovinas de su titularidad durante todo el período en que se mantenga abierta la convocatoria. La beneficiaria no podrá presentar tampoco una nueva solicitud por vacunaciones posteriores subvencionables en el caso de que ya haya presentado una solicitud anterior.
3. No será necesario tener que aportar documento acreditativo de la representación en alguno de los siguientes supuestos: presentarse la solicitud por entidad colaboradora de trámites telemáticos asociados a la Consejería con competencias en materia de agricultura; tener reconocida la condición de representante en BADIGEX; constar la representación en la base de datos de administradas/os de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural;

firmar con certificado válido de firma electrónica de representante de la beneficiaria; estar publicada la condición de administrador/a o apoderado/a vigentes de la sociedad mercantil beneficiaria en el BORME; o haber autorizado la consulta notarial del poder en los términos que figuran en el modelo normalizado.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control, y
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en estas bases.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas y entidades interesadas, en la cuantía que resulte conforme a las cantidades a tanto alzado contempladas en el artículo 4 del presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

La subvención regulada en este decreto se otorgará mediante concesión directa, al concurrir razones de interés público y social que imposibilitan la aplicación del régimen de concurrencia

competitiva. Esta medida de fomento es esencial para la política de sanidad animal de Extremadura; responde a la falta de disponibilidad coyuntural de vacunas frente a la lengua azul por parte de la autoridad sanitaria autonómica, y tiene por objeto facilitar de forma inmediata la adquisición y aplicación voluntaria de vacunas por las personas y entidades titulares de las explotaciones ovinas situadas en su territorio. Al tratarse de una contingencia sanitaria, que afecta por igual a todo el sector, se pretende garantizar el acceso equitativo a los fondos públicos y garantizar a todas las beneficiarias iguales oportunidades de preservar la sanidad de sus cabañas y de contribuir a la mejora de la situación epidemiológica extremeña. Dada la finalidad perseguida de garantizar el acceso universal e inmediato a la vacunación por todas las explotaciones que cumplan los requisitos, la comparación entre solicitudes o el establecimiento de prelación resultaría incompatible con el objetivo sanitario perseguido.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. Ordenará e instruirá el procedimiento para la concesión de las subvenciones el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio instructor, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante resolución de la Secretaría General de 11 de mayo de 2026 (DOE n.º 89, de 12 de mayo), que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda.
3. La resolución de concesión será también resolución de pago, fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeta la beneficiaria.
4. La concesión y el pago se realizarán tras la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será el de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud.

En defecto de resolución expresa, notificada en dicho plazo, las beneficiarias podrán considerar desestimada su solicitud e interponer recurso de alzada en cualquier momento, bien ante la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería o bien ante la

persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien será la competente para resolverlo.

Igualmente, frente a la resolución expresa desestimatoria, podrán las interesadas interponer, en el plazo de un mes, computado en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, bien directamente ante la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bien ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien será la competente para resolverlo.

6. Cualesquiera actos de trámite y resolutorios de la concesión y del pago, así como de cuantos procedimientos conexos tuvieren relación con ellos, incluidos los de modificación de la resolución de concesión, pérdida del derecho al cobro o de reintegro, se realizarán, previo aviso en la dirección de correo electrónico o dispositivo móvil identificados en la solicitud de pago, a través de la plataforma Arado, a la que se dará acceso a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0737226>.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. La beneficiaria justificará la concesión de la subvención con los documentos acompañados a la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano instructor comprobará de oficio en BADIGEX, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las beneficiarias y los datos de animales vacunados; así como verificará, con las facturas aportadas junto a la solicitud, la compra requerida de las vacunas y que el precio pagado por la beneficiaria, excluido el IVA, no es inferior al importe de la subvención a conceder.

2. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar ya activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura o activarse en dicho sistema en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, a través del trámite "Alta de Terceros" en el enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>
3. En caso de que no pudiera procederse al pago de la subvención, por no haber procedido la persona o entidad beneficiaria a dar de alta la cuenta bancaria identificada en el plazo establecido en el párrafo anterior, se la requerirá para que cumpla dicho trámite en el plazo de otros diez días hábiles, transcurrido el cual el órgano competente para resolver declarará decaída en dicho trámite a beneficiaria y la pérdida del derecho al cobro de la subvención,

que quedará sin efecto si con anterioridad o hasta el mismo día de su notificación se comprobare la realización de dicha alta.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Si se comprobara, tras la concesión de la subvención, la sucesión en la titularidad de la explotación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones incompatibles, que no constituyeran causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, se procederá a la modificación de la resolución.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bien por iniciativa propia, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria y seguirá los trámites del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia a la persona o entidad interesada, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan si se da la concurrencia de alguna de las causas de reintegro definidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concurrencia de dichas causas determinará la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención. La falta de adecuación a la realidad de los datos de las vacunas grabadas que supusieran reducciones no superiores al 30% del importe de la subvención a conceder, determinarán la pérdida proporcional de la subvención; en caso de suponer reducciones superiores al 30% determinarán la pérdida total o el reintegro total de la ayuda.

Artículo 13. Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención regulada en este decreto es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. Naturaleza de ayudas de minimis de las subvenciones.

1. La subvenciones de este decreto se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por: el Reglamento (UE) 2019/36 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; el Reglamento (UE) 2022/2046 de la Comisión de 24 de octubre de 2022; el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023; y el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.
2. Las personas solicitantes efectuarán las declaraciones de conocimiento y cumplimiento del régimen jurídico del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, en los términos del modelo normalizado de solicitud del Anexo.

En particular, formularán declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas, durante cualquier período de tres años, y que estén sujetas al citado Reglamento (UE) 1408/2013 o a otros Reglamentos de minimis, al objeto de poder comprobar el requisito esencial de que el importe total de las ayudas de minimis concedidas no exceda de 50.000 euros durante cualquier período de tres años, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013.

3. Sin perjuicio de las incompatibilidades referidas en el artículo 13, la subvenciones objeto del presente decreto, en cuanto ayudas de minimis, estarán sujetas a los límites de acumulación previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.
4. En la convocatoria y en la resolución de concesión se informará del carácter de minimis de la subvención regulada en este decreto.

Artículo 15. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la sección 12 "Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural", Servicio 002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería", Programa 312A "Sanidad Vegetal y Animal", Subconcepto 47000 "Transferencias corrientes a empresas privadas", Fondo CAG0000001 "Comunidad Autónoma" y Proyecto 20230440 "Ayudas concesión directa a explotaciones ganaderas Comunidad Autónoma de Extremadura".

No se concederán subvenciones por importe superior al crédito presupuestario. No obstante, si las disposiciones presupuestarias lo permiten, el mismo podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Inspección y control.

1. El Servicio competente para la tramitación de estas ayudas podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contempladas en el presente decreto.
2. La solicitud de estas ayudas implica que las beneficiarias quedan comprometidas a colaborar en dichos controles e inspecciones y, a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.
3. Además, las beneficiarias, conforme al apartado 1.c) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan obligadas a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 17. Publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) los correspondientes extractos de la convocatoria que contiene este decreto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. De conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de las convocatorias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , los preceptivos extractos, junto con este decreto que contiene las convocatorias de las ayudas, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.
3. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Artículo 18. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos Sectorial (dpd.agds@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Disposición adicional primera. Convocatoria única.

Primero. Objeto.

A través de la presente disposición se aprueba la convocatoria única de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul.

Segundo. Beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas y entidades titulares de explotaciones ovinas que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, Identificación y Trazabilidad Animal (BADIGEX).

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación, por parte de las personas y entidades solicitantes, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda cuyo modelo se inserta en el anexo de este decreto. En caso de que la persona o entidad interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- b) Haber aplicado vacunas autorizadas contra la lengua azul con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.
- c) Haber procedido, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de aplicación de las vacunas, al grabado de las mismas en BADIGEX, debiéndose consignar el número de la receta que ampare la prescripción de las dosis adquiridas para cada explotación vacunada. Además, dicho grabado deberá realizarse a través de la y del profesional veterinario prescriptor. Será considerada a todos los efectos fecha de aplicación de vacunas la grabada como tal el/la veterinario/a.
- d) Las vacunas deberán haber sido adquiridas en un establecimiento autorizado para su dispensación, no siendo subvencionables aquellas que procedan de un botiquín veterinario.

Tercero. Forma de presentación de la solicitud y documentación a aportar.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0737226>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera

de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para poder presentar la solicitud, la beneficiaria deberá tener grabada con anterioridad la aplicación de las vacunas a que se refiere la letra c) del artículo 3.

En la aplicación Arado aparecerán pregrabados los datos obrantes en poder del órgano de gestión relativos a la beneficiaria. En el caso de no estar de acuerdo con los mismos, la aplicación ofrecerá a la beneficiaria la facultad de alegar y justificar lo que estime pertinente.

2. Se acompañará a la solicitud copia de las facturas de compra de las vacunas dispensadas a la beneficiaria.

Si estas facturas ya obraran en poder de la Administración Pública, la beneficiaria no estará obligada a presentarlas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

3. Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud los certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda estará abierto desde el día siguiente al de la entrada en vigor del presente decreto hasta el día 30 de septiembre de 2026 ambos incluidos.

Las solicitudes que se presenten en fecha ulterior no serán admitidas e impedirán a la persona o entidad solicitante adquirir la condición de beneficiaria.

Los apartados anteriores precisan el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.

2. Solo se admitirá una única solicitud por beneficiaria para todas las explotaciones ovinas de su titularidad durante todo el período en que se mantenga abierta la convocatoria. La beneficiaria no podrá presentar tampoco una nueva solicitud por vacunaciones posteriores subvencionables en el caso de que ya haya presentado una solicitud anterior.
3. No será necesario tener que aportar documento acreditativo de la representación en alguno de los siguientes supuestos: presentarse la solicitud por entidad colaboradora de trámites telemáticos asociados a la Consejería con competencias en materia de agricultura; tener reconocida la condición de representante en BADIGEX; constar la representación en la base de datos de administradas/os de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural; firmar con certificado válido de firma electrónica de representante de la beneficiaria; estar publicada la condición de administrador/a o apoderado/a vigentes de la sociedad mercantil beneficiaria en el BORME; o haber autorizado la consulta notarial del poder en los términos que figuran en el modelo normalizado.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido por los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo este régimen, las subvenciones se podrán ir otorgando por orden de solicitud de las interesadas en la cuantía individualizada resultante de la aplicación de los importes unitarios por dosis y serotipo establecidos en el apartado 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 para las vacunas bivalentes o trivalentes, y sin que pueda resultar superior a lo establecido en el apartado 3, apartados todos ellos del artículo 4 de este decreto, quedando la concesión supeditada a la existencia de crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos determinados en la convocatoria.

Sexto. Órganos competentes para ordenar, instruir y resolver.

1. Ordenará e instruirá el procedimiento para la concesión de las subvenciones el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio instructor, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante resolución de la Secretaría General de 11 de mayo de 2026 (DOE n.º 89, de 12 de mayo), que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda.
3. La resolución de concesión será también resolución de pago y fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, determinado las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeta la beneficiaria.
4. La concesión y el pago se realizarán tras la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será el de dos meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

En defecto de resolución expresa, notificada en dicho plazo, las beneficiarias podrán considerar desestimada su solicitud e interponer recurso de alzada en cualquier momento, bien ante la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería o bien ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien será la competente para resolverlo.

Igualmente, frente a la resolución expresa desestimatoria, podrán las interesadas interponer, en el plazo de un mes a computar en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, bien directamente ante la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bien ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien será la competente para resolverlo.

6. Cualesquiera actos de trámite y resolutorios de la concesión y del pago, así como de cuantos procedimientos conexos tuvieren relación con ellos, incluidos los de modificación de la resolución de concesión, pérdida del derecho al cobro o de reintegro, se realizarán, previo aviso en la dirección de correo electrónico o dispositivo móvil identificados en la solicitud de



pago, a través de la plataforma Arado, a la que se dará acceso a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex./w/0737226>.

Séptimo. Publicidad de la convocatoria y de su extracto.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) los correspondientes extractos de esta convocatoria, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. De conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de las convocatorias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, los preceptivos extractos, junto con este decreto que contiene las convocatorias de las ayudas, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.
3. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Octavo. Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la anualidad 2026, aplicación presupuestaria 120020000/G/312A/47000 CAG0000001, proyecto de gasto:



20230440 "Ayudas concesión directa a explotaciones ganaderas Comunidad Autónoma de Extremadura", con una dotación presupuestaria disponible de seiscientos mil euros (600.000. €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

No se concederán subvenciones por importe superior al crédito presupuestario. No obstante, si las disposiciones presupuestarias lo permiten, el mismo podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Naturaleza de mínimos de las subvenciones convocadas.

1. La subvenciones convocadas se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por: el Reglamento (UE) 2019/36 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; el Reglamento (UE) 2022/2046 de la Comisión de 24 de octubre de 2022; el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023; y el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.
2. Las personas solicitantes efectuarán las declaraciones de conocimiento y cumplimiento del régimen jurídico del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, en los términos del modelo normalizado de solicitud del Anexo.

En particular, formularán declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas, durante cualquier período de tres años, y que estén sujetas al citado Reglamento (UE) 1408/2013 o a otros Reglamentos de minimis, al objeto de poder comprobar el requisito esencial de que el importe total de las ayudas de minimis concedidas no exceda de 50.000 euros durante cualquier período de tres años, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013.

3. Sin perjuicio de las incompatibilidades referidas en el artículo 13, la subvenciones objeto del presente decreto, en cuanto ayudas de minimis, estarán sujetas a los límites de acumulación previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.
4. En la resolución de concesión se informará a la beneficiaria de la naturaleza de ayuda de mínimos de la subvención.

Décimo. Eficacia y recursos frente a esta convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición adicional segunda. Ampliación de los plazos de aplicación de las vacunas y del término de la convocatoria.

Mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, incluida la prolongación del desabastecimiento de dosis vacunales, podrán ampliarse los plazos previstos en el artículo 3 b) para la aplicación de las vacunas, y en el artículo 6.1 para la presentación de las solicitudes, así como las correlativas de los apartados segundo letra b) y cuarto apartado 1 de la convocatoria.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se oponga a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 14 de julio de 2026.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Natural,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA VACUNACIÓN
VOLUNTARIA DE OVINOS FRENTE A LA LENGUA AZUL****CÓDIGO SIA: 0737226****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN		NIF
Correo electrónico	Teléfono móvil	Persona física: ☐ Hombre ☐ Mujer (Sexo):

REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN		NIF
Correo electrónico	Teléfono móvil	Persona física: ☐ Hombre ☐ Mujer (Sexo)

☐ Se aporta documento válido en derecho que acredita de modo fidedigno la representación (en su caso).

☐ Se actúa con poder de representación autorizado por Notario/a con posterioridad al 5 de junio de 2014, que se mantiene vigente y autorizo que sea consultado telemáticamente por el órgano instructor a través del siguiente código CSV (en el caso de no autorizar la consulta por el órgano instructor, deberá presentarse el poder notarial conforme a lo establecido en el párrafo anterior).

☐ No tengo que aportar documento acreditativo de la representación por concurrir alguno de los siguientes supuestos: presentarse la solicitud por entidad colaboradora de trámites telemáticos asociados a la Consejería con competencias en materia de agricultura; tener reconocida la condición de representante en BADIGEX; constar la representación en la base de datos de administradas/os de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural; firmar con certificado válido de firma electrónica de representante de la beneficiaria; estar publicada la condición de administrador/a o apoderado/a vigentes de la sociedad mercantil beneficiaria en el BORME; o haber autorizado la consulta notarial del poder en los términos que figuran en el apartado anterior.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS:

Mediante la suscripción de esta solicitud la beneficiaria:

a) se da por informada de que la subvención solicitada es una subvención *de minimis*,



b) declara que conoce que los requisitos de estas subvenciones vienen establecidos en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, modificado por: el Reglamento (UE) 2019/36 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; el Reglamento (UE) 2022/2046 de la Comisión de 24 de octubre de 2022; el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023; y el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024;

c) declara que conoce que puede acceder a estos reglamentos y al texto consolidado no oficial con la redacción vigente del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 a través del Diario Oficial de la Unión Europea accesible en <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es> y <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>;

d) declara que cumple los requisitos para ser beneficiaria/o de la *ayuda de minimis* solicitada y entre ellos, el principal de no haber obtenido ayudas de minimis del Reglamento (UE) nº 1408/2013 y otros reglamentos de minimis en los anteriores tres años por cuantía que exceda de 50.000 euros;

e) declara, en particular, en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, en su redacción vigente, que:

☐ No he percibido otras ayudas *de minimis* durante los tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 o a otros reglamentos de minimis.

☐ He percibido las siguientes ayudas *de minimis* en los tres años anteriores sujetas Reglamento (UE) nº 1408/2013 o a otros reglamentos *de minimis*:

Descripción de la ayuda	Norma por la que se rige	Cuantía recibida
.....		
.....		
.....		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

El/la solicitante declara:

- No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.



En prueba de ello:

☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NOAUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

VACUNAS CONTRA LA LENGUA AZUL COMPRADAS Y APLICADAS EN MIS EXPLOTACIONES OVINAS:

Las vacunas frente a la lengua azul que he comprado con anterioridad al 1 de septiembre de 2026 de establecimientos dispensadores autorizados, que no proceden de botiquín veterinario, y que he aplicado en mis explotaciones ovinas, son las grabadas en BADIGEX, de las que se detalla su fecha de aplicación y el veterinario o la veterinaria que las recetó y grabó su aplicación:

Explotación	Fecha de aplicación	Veterinario/a	Nº animales



☐ Adjunto las siguientes facturas emitidas a esta beneficiaria:

Número de factura	Empresa que emite la factura	Fecha de emisión	Precio sin IVA

☐ En ejercicio del derecho reconocido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura al haber aportado las facturas a la Administración Pública no adjunto su copia y cumplimiento los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Factura
_____	_____	_____

CUENTA BANCARIA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

DATOS BANCARIOS	
IBAN	
Entidad	

Soy informado de que en el caso de que dicha cuenta no esté de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, debo proceder al alta en dicho sistema en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/XXXXXX>

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

Por todo ello,

SOLICITO me sea concedida subvención regulada por el Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única.



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el objeto de la solicitud de procedimientos relacionados con la sanidad animal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 6.1 d) misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. Se conservarán por plazo no inferior a once años por aplicación del plazo de prescripción establecido para la comprobación de las obligaciones derivadas del Reglamento de mínimos al que se acoge el decreto.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.



La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Fdo.: _____

Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Servicio de Sanidad Animal.





EXTRACTO de la convocatoria única del Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única. (2026040198)

BDNS(Identif.):921345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las bases reguladoras y única convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Se convocan con carácter único para 2026 subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul con base a lo establecido en el Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única, cuyo texto completo puede consultarse en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntax.es>).

Segundo. Persona o entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda las personas y entidades titulares de explotaciones ovinas que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, Identificación y Trazabilidad Animal (BADIGEX).

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación, por parte de las personas y entidades solicitantes, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda cuyo modelo se inserta en el anexo de este decreto. En caso de que la persona o entidad interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

- b) Haber aplicado vacunas autorizadas contra la lengua azul con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.
- c) Haber procedido, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de aplicación de las vacunas, al grabado de las mismas en BADIGEX, debiéndose consignar el número de la receta que ampare la prescripción de las dosis adquiridas para cada explotación vacunada. Además, dicho grabado deberá realizarse a través de la y del profesional veterinario prescriptor. Será considerada a todos los efectos fecha de aplicación de vacunas la grabada como tal el/la veterinario/a.
- d) Las vacunas deberán haber sido adquiridas en un establecimiento autorizado para su dispensación, no siendo subvencionables aquellas que procedan de un botiquín veterinario.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en el Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única, cuyo texto completo puede consultarse en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Cuarto. Cuantía.

1. Se subvencionará cada dosis vacunal adquirida (referida a dosis para la especie ovina) y aplicada, con las siguientes cantidades a tanto alzado:
 - Dosis para el serotipo 1: 1,13 €/dosis.
 - Dosis para el serotipo 3: 2,00 €/dosis.
 - Dosis para el serotipo 4: 0,64 €/dosis.
 - Dosis para el serotipo 8: 0,61 €/dosis.
2. Cuando la titular de la explotación adquiera vacunas bivalentes o trivalentes, que agrupen más de un serotipo distinto, los cálculos para establecer la suma final a pagar por estas presentaciones se harán de forma desagregada por serotipo y aplicando los importes por dosis recogidos en el apartado anterior.
3. En ningún caso la cuantía de la subvención será superior al precio sin el impuesto de valor añadido de las vacunas adquiridas y aplicadas.



4. La cuantía individualizada de la subvención para cada persona beneficiaria se determinará mediante la aplicación de los importes unitarios por dosis y serotipo establecidos en el apartado 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 para las vacunas bivalentes o trivalentes. En todo caso, la subvención no podrá superar el importe del coste de adquisición de las vacunas aplicadas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo previsto en el apartado 3.
5. Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la anualidad 2026, aplicación presupuestaria 120020000/G/312A/47000 CAG0000001, y proyecto de gasto: 20230440 "Ayudas concesión directa a explotaciones ganaderas Comunidad Autónoma de Extremadura", con una dotación presupuestaria disponible de seiscientos mil euros (600.000. €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

No se concederán subvenciones por importe superior al crédito presupuestario. No obstante, si las disposiciones presupuestarias lo permiten, el mismo podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda estará abierto desde el día siguiente al de la entrada en vigor del Decreto 146/2026, de 14 de julio, hasta el día 30 de septiembre de 2026 ambos incluidos.

Se podrá acceder al trámite de esta ayuda en el Punto de Acceso General
<https://www.juntaex.es/w/0737226>

Mérida, 17 de julio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación definitiva de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. (2026061974)

Por Orden de 17 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, fue convocado proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General, conforme a la base decimoprimer de la Orden de convocatoria, la relación definitiva de personas que han resultado seleccionadas una vez realizado el curso de formación previsto en la base décima de la citada orden.

Vista la propuesta del Tribunal de selección, y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Administración Local el Decreto 18/2026, de 30 de abril, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 90/2026, de 12 de mayo,

RESUELVO:

Primero. Constituir la relación de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, conforme al orden y a los criterios establecidos en la base decimosegunda de la Orden de 17 de junio de 2025, de la antigua Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social publicada en el DOE n.º 122, de 26 de junio de 2025.



Segundo. Dar publicidad a la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y pudiendo consultarse la relación definitiva de personas candidatas en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico-local>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2026.

La Directora General de
Administración Local,
ANA M.^a CANCHO BERMEJO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2026062016)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán:

- a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 - Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 29 de julio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFR1036. Denominación del puesto: Secretario/a del Director de la Escuela Internacional de Doctorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas//AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

La participación tanto del personal propio como del personal de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha(DOE de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/ Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género para el ejercicio 2026 (2026062001)

Mediante Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el año 2026 (DOE n.º 142, de 24 de julio).

En el apartado 1 del resuelto undécimo, se establece que para la valoración y puntuación de las solicitudes y proyectos presentados se constituirá una Comisión de Valoración.

Por su parte, los apartados 2 y 3 de este precepto establecen respectivamente la composición de la Comisión de Valoración y que la misma se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose que mediante Resolución de la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la composición de esta Comisión de Valoración, estableciéndose para cada uno de las personas que la integran sus respectivos suplentes para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de sus titulares.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Dar publicidad a la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, que estará integrada, de acuerdo con el apartado 2 del resuelto undécimo de la citada resolución de convocatoria, por los siguientes miembros:

— Presidencia: D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

— Vocalías:

D. Sebastián Gallego Díaz, Titulado Superior, Especialidad Jurídica, que desarrolla sus funciones en el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad,

D.^a Pilar Bonilla Manzano, Jefa de Sección de Atención Especializada, en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

— Secretaría: D. Diego García Solana, Jefe de Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

Suplentes:

— Presidencia: D. Diego García Solana, Jefe de Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

— Vocalías:

D. Alberto Fernández López, Titulado Superior, Especialidad Jurídica, que desarrolla sus funciones en el de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

D.^a Susana González Sánchez, Educadora Social, en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura.



- Secretaría: D.^a Fátima Méndez Andrades, Auxiliar de Administración de la Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Secretaria General de Igualdad y
Conciliación,

M.^a DEL ARA SÁNCHEZ VERA



VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026. (2026061988)

El Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), dispone en su artículo 3 que resultarán subvencionables dentro de las disponibilidades presupuestarias, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1, que sean gestionadas por las entidades contempladas en el artículo 4, y se encuadren entre los programas y prioridades establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.

El artículo 5 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mismo se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación simultánea con su extracto en el Diario oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia/subvenciones-y-ayudas>

El Decreto de la Presidenta de 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, establece que la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales



y Familia ejercerá las competencias en materia de prestaciones y servicios sociales, infancia, incluidas las referidas a menores migrantes no acompañados, las de familia, las de juventud y las de cooperación internacional para el desarrollo.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, entre otras, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia. Le corresponde, asimismo, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las ayudas del Fondo de Asistencia Social y la gestión de subvenciones y ayudas en materias propias de sus competencias, así como el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

Por último, el artículo 23.1 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el citado artículo 23,1 de la referida Ley de Subvenciones autonómica, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de julio de 2026,

DISPONGO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto es realizar la convocatoria pública, correspondiente al año 2026, de las subvenciones para financiar programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social, relacionados en el

anexo I de la presente resolución de convocatoria, que sean gestionados por las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. Programas de interés general y periodo de ejecución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, se consideran programas de interés general para atender fines de interés social, los dirigidos a la intervención social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.
2. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre del 2027, ambos incluidos. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Tercero. Entidades Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

En el caso de que una entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de asociación o fundación o en el caso de entidades de nueva creación legalmente cons-

tituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se respetará dicha antigüedad de al menos dos años, siempre que la entidad transmitente cumpliera el citado requisito.

- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
- d) Tener sede o delegación en Extremadura y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante manifestada en la solicitud, incluido en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la convocatoria. En caso de que no se autorice la consulta, manifestada en la propia solicitud, se deberá presentar el correspondiente certificado.

Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítu-



los I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo II e irá dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. La persona que ejerza la representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites.

(<https://www.juntaex.es/w/0633122>).

2. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el anexo II de solicitud aprobado en esta convocatoria la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.
3. La solicitud de subvención irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo III.
 - d) Programa para el que se solicita financiación conforme al anexo IV de la presente convocatoria, debidamente firmado electrónicamente por la persona responsable de la ejecución del programa con el visto bueno de la persona que ocupe la representación legal de la entidad. Deberá presentarse un modelo de programa por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.



- e) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad solicitante en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación legal de la entidad.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo de su pago.

La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en resuelvo tercero y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de la solicitud, memoria y programa, según los modelos normalizados (anexos II, III, IV y V) de la presente convocatoria, declarando el personal que ejerza la representación legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de ellos.

5. No se aportarán los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del dicho plazo dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0633122>, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención (anexo II) de la presente convocatoria, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal, así como de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante manifestado en la solicitud. En caso de que no se autorice la consulta, manifestada en la propia solicitud, se deberá presentar el correspondiente certificado.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el capítulo V, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias y, en su caso, la firma de determinadas materias; la propuesta de resolución, podrá ser objeto de delegación expresa en otros órganos administrativos, debiendo ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en tales supuestos, los actos y resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el capítulo V, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias y, en su caso, la firma de determinadas materias; la resolución de estas subvenciones, podrá ser objeto de delegación expresa en otros órganos administrativos, debiendo ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en tales supuestos, los actos y resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.
3. El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución será de cuatro meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, conforme posibilita el artículo 40.1 párrafo segundo de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Su notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que se haya publicado la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante la puesta a disposición en la sede electrónica asociada, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud

de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13.4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e, indicando, además, que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el mismo el órgano que dicta resolución o directamente ante el superior jerárquico, competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución.
2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre sin perjuicio de que la designación concreta de los miembros que la constituyan se publique mediante un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura:
 - a) Presidencia: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia o persona que designe.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:
 1. Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 2. Personas con discapacidad.
 3. Personas con problemas de salud mental. 4. Programas de salud comunitaria.
 5. Personas con problemas de conductas adictivas.
 6. Personas afectadas por VIH-Sida.
 7. Juventud.
 8. Mujer.
 9. Familias, infancia y adolescencia.
 10. Programas sociales.
 - c) Secretaría: personal empleado público de la dirección general u órgano con nivel asimilado competente en materia de servicios sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.
3. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.



4. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la Comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.
5. En la designación de las personas a las que se hace referencia en los párrafos que preceden se procurará que en la composición de la Comisión de Valoración se garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombre y contra la violencia de género en Extremadura.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La evaluación de las solicitudes y programas presentados se realizará conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos:
 - 1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.
 - El programa no ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.



b) Contenido del programa. Hasta 6 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Diagnóstico social. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria, así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Determinación de los objetivos. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos, pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Actividades del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.



2º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. Máximo 2 puntos, con el siguiente desglose:

1º La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.

2º La metodología que contempla el programa no es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y no se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 0 puntos.

g) Impacto del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.

2º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.

3º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.

4º No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.

h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

2º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa no es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 0 puntos.



i) Mecanismos de evaluación. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.

2º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

2º El presupuesto del programa no se encuentra suficientemente desglosado ni existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 0 puntos.

k) Cofinanciación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

2º El programa no cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 0 puntos.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto.

2º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1 % del coste total e inferior al 10 %: 0,50 puntos.

3º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

m) Complementariedad del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

2º El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, ni se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Calidad en la gestión. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.

b) Sistema de auditoría externa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 0 puntos.



c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.

d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

A tales efectos se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.

e) Comunicación y transparencia. Máximo 0,50 puntos, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0,50 puntos.

2º La entidad solicitante no cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.

2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con el programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el cumplimiento del objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de nueve millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y nueve euros (9.252.099,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098, proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF y sobre sociedades, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 14 del citado Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme al artículo 15.3 del referido Decreto 142/2024.
4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

Undécimo. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), salvo que la resolución de concesión se publique en el Diario Oficial de Extremadura conforme se prevé en el artículo 13 y en ella se contengan los datos previstos en el presente apartado, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Duodécimo. Eficacia.**

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Secretario General,
FERNANDO JOSÉ GUERRERO
MORENO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

ANEXO I**PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL**

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus integrantes, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.



	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.
4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas. Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades
	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno. Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen una vivienda siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres. Descripción: Los programas estarán orientados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.	
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración de aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.
	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.



8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.	
	Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Programas de formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



10	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.	
	Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.
	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.
	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
	10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, actividades culturales y de tiempo libre.
	10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabituación, incorporación social.
	11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
	11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
12	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
	12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de personas voluntarias.
13	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras.	
	Descripción: Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.	
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a las personas cuidadoras familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/SIDA.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH/SIDA.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación o riesgo de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras ITS 2021-2030, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura que se encuentre vigente en cada momento.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.	
	Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y sociosanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños y niñas.
	16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
17	Programas de atención integral educativa y sociosanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.	
	Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y sociosanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.



18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.	
	Descripción: Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través del acogimiento familiar están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños y niñas.
	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.
19	Programas para la prevención y atención educativa y sociosanitaria ante la violencia hacia la infancia.	
	Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y sociosanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Programas dirigidos a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Programas dirigidos a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Programas dirigidos a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
	19.5	Programas dirigidos a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
	19.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.	
	Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de jóvenes mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.	
	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
21	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
	Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos e hijas de padres y madres trabajadores.
21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.	



	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños y niñas y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.	
	Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.	
	Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social y que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.



	24.6	Programas socioformativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
25	Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración. Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.	
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan de Garantía Juvenil Plus.
	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.
26	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes. Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.	
	Código	Prioridades
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre jóvenes.
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a personas emprendedoras.
	26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.
28	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres. Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
	Código	Prioridades
	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.
	28.6	28.6.1 Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.
		28.6.3. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



29	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	
	Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.	
	Código	Prioridades
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas, fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, así como actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH/SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
	30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH/SIDA y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.
	30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.



	30.3	Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.	
	30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.	
	30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.	
	30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de niños y niñas y sus madres, salidas de fin de semana de niños y niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con niños y niñas y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.	
	30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.	
	30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.	
	30.4	Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.	
	30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratador por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.	
	30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.	
	30.5	Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.	
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida. Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH/SIDA.		
	Código	Prioridades	
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.	
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.	
	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.	
	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	



33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales. Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas. Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL PARA ATENDER FINES DE
INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 % IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

Entrada Salida

Núm Registro

Fecha Registro

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE

Razón social

1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas

Número de inscripción

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE

Primer apellido / Razón social

Segundo apellido

Nombre

Teléfono

Móvil

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)

Aviso Importante: la persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la personal representante como de la representada.

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE

Nombre y apellidos

Teléfono

Correo electrónico

CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.

**5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD																			
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	NÚMERO DE CUENTA															

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según anexo I de la convocatoria	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
1				
2				
3				
...				

CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA**6.1 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O SUS ACTIVIDADES (1)**

Nº	Denominación del programa de interés general	Cuantía subvención que solicita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (2)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	Coste total del programa (€)
1					
2					
3					
...					

(1) La suma de las cuantías de los distintos financiadores debe coincidir con el coste total del programa.

(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado k) del Anexo IV Modelo de programa.



7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

☐ NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

☐ HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Nº	Denominación del programa de interés general (2)	Fecha (3)	Organismo	Tipo de ayuda (4)	Importe (€)	Estado de Tramitación (5)
1		- - ...	- - ...	- - ...	- - ... TOTAL:	- - ...
2		- - ...	- - ...	- - ...	- - ... TOTAL:	- - ...
3		- - ...	- - ...	- - ...	- - ... TOTAL:	- - ...
...		- - ...	- - ...	- - ...	- - ... TOTAL:	- - ...

(1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.

(2) En cada celda correspondiente a un programa, se incorporarán todas las fuentes de financiación que lo financian o para las que han solicitado financiarán.

(3) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.

(4) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.

(5) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

3. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en la convocatoria y en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme se dispone en el artículo 8.4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no



haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan **(rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente):**

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en artículo 9 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña junto a la solicitud la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:
	a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. Se presentarán cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación.
	b) Tarjeta de identificación fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación
	c) Memoria de la entidad - anexo III-.
	d) Programa de interés general para el que se solicita subvención -anexo IV-. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
	e) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad. Deberá presentarse en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante.
	DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL:
	a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
	b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
	c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
	d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo del pago de la misma.
	DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda del Estado. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).

**10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** subvención para la financiación de los programas de interés general presentados, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y se **ACEPTA** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ____ de ____ 202__

Fdo. _____

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal de la entidad)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. Dirección. Paseo de Roma, Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924 006012 Dirección de correo electrónico: sg.vpdesregulacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es				
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD): <table><tr><td>☐</td><td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr><tr><td>☐</td><td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr></table> Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las entidades interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.	☐	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	☐	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
☐	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
☐	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.				
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente					

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia**ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente (registro de asociaciones, fundaciones, etc.)			
Denominación del registro administrativo			
Número /código de inscripción en el registro administrativo			
1.1. DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Dirección			
Calle/Plaza		Número	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Teléfono			
Dirección de correo electrónico			
1.2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.			
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando
1			
2			
3			
...			
Observaciones:			

2.	DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 4,50 PUNTOS.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)	

A)	CALIDAD DE GESTIÓN. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG Calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			



B) SISTEMA DE AUDITORIA EXTERNA. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de publicación de la convocatoria que la entidad solicitante presente con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			

C) PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. MÁXIMO 1 PUNTO.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los datos declarados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.		
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)			
Nombre y apellidos	Hombre/Mujer	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (---/---/----)
Observaciones /incidencias:			

D) PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. HASTA 1 PUNTO			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada y último recibo del pago de esta, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.		
	La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.		
	La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.		
	La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.		
	La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			



E) COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. MÁXIMO 0,50 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la página web o blog que la entidad indica en este apartado, que deberá estar actualizada, según comprobación de oficio por la Administración.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades. 0,50 puntos.		
	La entidad solicitante NO cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.		
Dirección página web o blog		Fecha última actualización página web o blog	
Observaciones /incidencias:			

3	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **DECLARO** la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En ____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal)

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN

(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2027 según periodo de ejecución establecido en la convocatoria)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31/12/2027)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA 2026	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según anexo I	
Código prioridad conforme anexo I	

4 PERSONAS O COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA (en concordancia con la prioridad y código señalado en el apartado anterior)	
Marcar con "X" por la entidad	El programa para el que se solicita subvención se dirige a alguna de las siguientes personas o colectivos.
	Familias, Infancia y Juventud en situación de vulnerabilidad.
	Mujeres en situación de vulnerabilidad.
	Personas en situación de vulnerabilidad social o en situación de exclusión social.
	Personas con discapacidad.
	Personas con problemas de conductas adictivas.
	Personas con problemas de salud mental.
	Personas mayores en situación de vulnerabilidad social y personas en situación de deterioro cognitivo.
	Personas afectadas por problemas de Salud y VIH – Sida.



5	DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN. MÁXIMO 57 PUNTOS.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (<i>a completar por la administración</i>)	

A)	PROGRAMA FINANCIADO CON CARGO AL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. MÁXIMO 15 PUNTOS.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se comprobará de oficio por el órgano instructor según los datos obrantes en sus archivos.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
	El programa ha sido FINANCIADO en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.		
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Cuantía subvencionada	Órgano concedente	Fecha de finalización del programa
	El programa NO ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.		
Observaciones:			

B)	CONTENIDO DEL PROGRAMA. HASTA 6 PUNTOS.		
	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presente anexo recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos. (Breve descripción del contenido del programa)	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	

**C) DIAGNÓSTICO SOCIAL. HASTA 4 PUNTOS.**

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si en el presente apartado se recoge un diagnóstico social o aproximación diagnóstica que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
<i>(Descripción del diagnóstico social)</i>		
1. Características de la población destinataria (personas o colectivos a los que se dirige el programa, especificando, por ejemplo, la edad, etnia, si son personas extranjeras, personas desempleadas, etc.) indicada por la entidad solicitante en el apartado 4 de este anexo.		
2. Justificación de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta.		
3. Análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.		

D) DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS. HASTA 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado relativa a si recoge objetivos generales y específicos, así como la claridad y coherencia de los mismos y su relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica descrita en el apartado anterior).	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
Objetivos generales	Objetivos específicos	

**E) ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.**

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado (si las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria).							Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
Núm. actividad	Denominación (debe detallarse las actividades una debajo de otra)	Descripción	Núm. de personas destinatarias previstas			Ámbito territorial (municipios en los que se desarrollará cada actividad)	Temporalización (fecha de inicio y término prevista de cada actividad)	Coste	
			H	M	TOTAL (1)			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL									
(1) El número total de personas destinatarias previstas deberá coincidir con lo señalado en el apartado G). (2) En relación con el coste de cada actividad, se tendrá en cuenta únicamente el importe de la partida presupuestaria de gastos de actividades y el total que resulte de la suma del coste de las actividades programadas marcadas en esta tabla deberá coincidir con el importe que para esta partida presupuestaria viene determinada en el apartado J) del presupuesto. El importe que se prevea imputar a una actividad con cargo a la convocatoria del 0,7 % IRPF e IS podrá ser total o parcial, reflejándose en la columna TOTAL.									
Observaciones:									

F) METODOLOGÍA DEL PROGRAMA. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si la metodología descrita en el presente apartado sea la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapte a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
(Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa y la consecución de los objetivos propuestos).		

**G) IMPACTO DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.**

Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado, así como en los apartados C), E) y F).	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas:	4 puntos.	
	El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas:	3 puntos.	
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas:	2 puntos.	
	No se especifica el número de personas destinatarias finales directas:	0 puntos.	
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.			
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa?			
¿Las personas destinatarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		SI	NO
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa.			
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			

H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):							
- Datos globales del equipo que realizará el programa:								
Categoría profesional / especialidad	Puesto de trabajo (1)	Tipo de personal (2)	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas/mes	Nº de trabajadores por puesto de trabajo (3)	Retribución bruta total (4)	Seguridad Social a cargo de la Empresa (4)	Total, gastos de personal (4)
TOTALES								
(1) Puede imputarse como coste directo en la partida de gastos de personal los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. Si no se dedican en exclusividad al programa, este tipo de personal se imputará a costes indirectos. (2) Señalar si se trata de personal asalariado, que ya presta servicios en la entidad (aportado), o si es de nueva incorporación (contratado). (3) Señalar el número trabajadores por cada puesto de trabajo para el desarrollo del programa (Ej: denominación del puesto de trabajo es Trabajador/ trabajadora social y el número es 3) (4) Indicar el coste salarial por cada puesto de trabajo conforme al número de horas señaladas de dedicación al programa y de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación o tabla salarial aplicada por la entidad según se indica en el punto siguiente								

**H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.**
(continuación)

- Indicar el Convenio colectivo al que se acoge la entidad solicitante y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo (1): _____

Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa			
Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal

- (1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que realizará el programa en los que se especificará en función del número de horas que dedica al programa.

- Indicar los profesionales que la entidad solicitante prevé que van a participar en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación:

Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Arrendamiento de servicio			
Colaboraciones esporádicas (1)			

- (1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual.

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

- (1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestión para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que colabora en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL EN HORAS		



I) MECANISMOS DE EVALUACIÓN. HASTA 4 PUNTOS.				
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.			Puntos obtenidos (a completar por la administración):
	El programa cuenta con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.			
	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
1				
2				
...				
	El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.			
	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	
1				
2				
...				
	No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.			

J) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.				
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presupuesto se encuentra suficientemente desglosado y que existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa declarados en este anexo.			Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
CONCEPTO	Cuantía subvención que solicita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. TOTAL (I.A + I.B)				
I.A. Personal contrato laboral (1).				
Núm. y Denominación puesto de trabajo	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
Núm. y Denominación puesto de trabajo	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
I. A Total por este concepto (1)				



B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica (2)				
1. Profesionales				
2. Colaboraciones esporádicas				
I.B Total por este concepto (2)				
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3) Total por este concepto				
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.				
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.				
1.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
2.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
3.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
...				
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total, por este concepto.				
TOTALES				

- (1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que desarrollarán el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos. Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.
- (2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
- (3) Indicar los gastos que por este concepto generen el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia - convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.
- (4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que prevé la entidad solicitante: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.
- (5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se prevén tener para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado E) del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado E).
- (6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que utilice la entidad solicitante. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado H) de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.



k) COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. MÁXIMO 1 PUNTO.																		
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):																
- Indicar las ayudas provenientes de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa:																		
<table border="1"><thead><tr><th>Otras convocatorias</th><th>Órgano concedente</th><th>Cuantía subvencionada</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td> </td></tr></tbody></table>				Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada										TOTAL		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada																
TOTAL																		
- Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa:																		
<table border="1"><thead><tr><th>Otras convocatorias</th><th>Órgano concedente</th><th>Cuantía subvencionada</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td> </td></tr></tbody></table>				Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada										TOTAL		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada																
TOTAL																		
- Indicar las ayudas, subvenciones u otros recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas SOLICITADAS (1) o que se PREVEAN SOLICITAR (2) para financiar el programa:																		
<table border="1"><thead><tr><th>Otras convocatorias</th><th>Órgano concedente</th><th>Cuantía solicitada o que prevea solicitar</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td> </td></tr></tbody></table>				Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía solicitada o que prevea solicitar										TOTAL		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía solicitada o que prevea solicitar																
TOTAL																		
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">TOTALES (3)</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3"> </td></tr></tbody></table>				TOTALES (3)														
TOTALES (3)																		
(1) Estos datos deben coincidir con lo declarado en el formulario de solicitud. (2) Se incorporará en este apartado, que deberá coincidir con lo declarado en el apartado 7 del formulario de solicitud, las ayudas, subvenciones u otros recursos de otras entidades públicas o privadas que prevean o estimen, según los ingresos obtenidos para financiar el programa en años anteriores, vayan a solicitar y, en su caso, obtener. (3) Suma del total de las tres tablas.																		



L) CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. HASTA 1 PUNTO.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo declarado en este apartado por la entidad solicitante.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10% del coste total: 1 punto.		
	El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1% del coste total y menos del 10%: 0,50 puntos.		
	El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.		

M) COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.		
(Justificar su complementariedad)			
	El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.		

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA							
Señale el ámbito de actuación del programa							
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa							
Denominación del municipio							
1							
2							
3							
...							
Colaboración con otras Administraciones Públicas							
Denominación de la administración pública				Mecanismo de colaboración			
1							
2							
3							
...							



Otras colaboraciones previstas	
Denominación colaboradores	Mecanismos de colaboración
1	
2	
3	
...	
Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa	
Núm. personas que han participado	Forma de participación

7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?

Sí

No

En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se subcontratarán, así como la causa que la motiva:

Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se subcontratan	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación

(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras.

8. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO: RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO

(Deberá presentarse un Anexo V por cada uno de los programas de interés general subvencionados)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PROGRAMA SUBVENCIONADO		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa		Núm. Expte.	IRPF/___/202_

2	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN
D/Dª _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba identificada, en relación con la subvención concedida, CERTIFICA: ☐ Que la entidad recibió una subvención de _____€ de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, para la ejecución del citado programa de interés general y que este se ha realizado de conformidad con la Resolución de concesión y demás documentos vinculantes, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan autorizado, en su caso. ☐ Que se han destinado los siguientes fondos propios de esta entidad y, en su caso, de otros ingresos o subvenciones a la realización del programa, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados quedan depositados en la sede de la entidad y puestos a disposición de los órganos de comprobación y control, detallados en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto. ☐ Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____€. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al desglose previsto en la citada relación. ☐ Que garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 2030, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad. ☐ Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.	



2	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN (continuación)		
PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES
Subvención concedida (0,7 % IRPF E IS)			
Cofinanciación			
Corresponsabilidad (fondos propios)			
Devolución voluntaria			
Total			

(1) Total ejecutado coincidente con el “total ejecutado” del Resumen de Seguimiento Financiero detallado en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto.

☐ Como consecuencia de lo anteriormente mencionado resulta un remanente de _____ € y el ingreso del mismo, si procede, se acredita con el modelo 050 adjunto.

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

**RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO****RELACIÓN Nº 1-A: Gastos de personal que ha realizado el programa.**

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
TOTALES												

RELACIÓN Nº 1-B: Gastos de personal en arrendamiento de servicio o colaboración esporádica.

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del acreedor	Fecha del contrato	Fecha de factura	Fecha de pago	Concepto/relación con el programa	importe servicio (a)	IVA aplicado (b)	Total (a+b)	Retención IRPF	importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES											

RELACIÓN Nº 2: Gastos de dietas y desplazamientos del personal que ha colaborado en el programa. (1)

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

- (1) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

**RELACIÓN Nº 3: Gastos del personal voluntario que ha participado en el programa.**

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto (1)	Motivo de la cita o desplazamiento	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

(1) Indicar concepto de gasto, según se trate de facturas relativas a seguros o a gastos relacionados con la actividad.

RELACIÓN Nº 4: Gastos de actividades del programa.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES									

RELACIÓN Nº 5: Gastos indirectos del programa. (1)**- Gastos indirectos relacionados con personal de gestión y administración pertenecientes a la entidad:**

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total	
TOTALES											

- Restos de gastos indirectos:

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto / relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe factura (A)	IVA aplicado, en su caso (B)	Total factura (A+B)	IRPF (si procede)	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Método de imputación utilizado	Observaciones
TOTALES												

(1) La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención es del 9 % de la subvención concedida, sin que sea precisa su justificación documental.

**RELACIÓN Nº 6: Facturación subcontratación.**

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE (1)	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto	Descripción del gasto/ Relación con el proyecto	Vinculación con la entidad beneficiaria	Autorización por el órgano concedente (en caso de ser necesaria)	Fecha del contrato	Fecha de emisión del documento/ justificante	Importe total factura	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	% de subcontratación de la actividad	Observaciones
TOTALES												

(1) Debe coincidir con el número de orden del justificante del gasto incluido en la partida presupuestaria que corresponda.

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO
(estado de liquidación del programa, desglosado por concepto de gasto)

	Total presupuestado (1)	Total ejecutado (2)	Saldo
COSTES DIRECTOS			
Personal (Relación 1)			
Dietas y desplazamientos (Relación 2)			
Personal voluntario (Relación 3)			
Actividades (Relación 4)			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			

(1) Total presupuestado: coste total previsto según presupuesto o modificaciones del mismo aprobadas.

(2) Total ejecutado: coste real finalmente ejecutado.

**RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIONADO, INCLUYENDO FONDOS PROPIOS****RELACIÓN Nº 7: Gastos que han financiado el programa subvencionado. (1)**

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Concepto de gasto (Personal, Dietas y desplazamientos, Personal voluntario, Actividades o Gastos indirectos)	Procedencia de la financiación (especificar origen financiación: Fondos Propios u otras subvenciones (denominación entidad pública o privada))	Acreedor / Proveedor	NIF	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe de la factura	Importe imputado al programa	Observaciones
TOTALES									

(1) No se acompañará la documentación acreditativa de tales gastos, si bien deberán quedar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de los órganos de comprobación y control.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia se emite el presente certificado, en _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica del representante legal)

**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN,
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES**

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Deberá presentarse un Anexo VI por cada uno de los programas de interés general subvencionados)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.		
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa		Fecha de finalización del programa	
Coste total del programa ejecutado	euros	Cuantía de la subvención ejecutada	euros
Personas o colectivos destinatarios del programa			
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO
	<i>(Deberá especificarse con carácter general cómo se ha desarrollado el programa, así como el impacto que ha tenido a partir del diagnóstico social de la situación social sobre la que se ha intervenido).</i>

4		OBJETIVOS CONSEGUIDOS			
Objetivos generales establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación	Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
...					
Objetivos específicos establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación	Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
...					
Observaciones respecto de los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).					

5 ACTIVIDADES DESARROLLADAS										
Núm. actividad	Denominación (debe detallarse las actividades una debajo de otra)	Descripción	Perfil de la población destinataria	Núm. de personas destinatarias directas finales			Ámbito territorial (municipios en los que se ha desarrollado)	Temporalización (fecha de desarrollo)	Coste	
				H	M	TOTAL			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL										

Observaciones con respecto a las actividades recogidas en el programa subvencionado y que no han sido desarrolladas, así como los motivos de su no realización. Se incluirán las modificaciones no sustanciales de las actividades (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

**6 METODOLOGÍA DEL PROGRAMA.**

(Describir si la metodología programada ha sido la adecuada para el desarrollo de las actividades y la consecución de los objetivos programados, así como su adaptación a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios).

Observaciones con respecto a la metodología inicialmente aprobada incluida en el programa subvencionado y, en su caso, las modificaciones sustanciales o no que hayan afectado a aquella (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

7**IMPACTO DEL PROGRAMA.**

Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.

¿Se han seguido los criterios de selección de las personas destinatarias del programa aprobado? En caso negativo o de modificación de alguno de los criterios inicialmente previstos en el programa subvencionado, se deberá indicar.

¿Las personas destinatarias del programa han realizado alguna aportación económica al programa?

SI

NO

En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberán especificarse los criterios que ha seguido la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa y, en su caso, si ha habido alguna modificación respecto de los inicialmente previstos en el programa subvencionado.

Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.

Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			

Observaciones con respecto a las personas beneficiarias del programa y diferencia sobre las potenciales personas beneficiarias recogidas en el programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

**8****RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA.**

- Datos globales del equipo que ha realizado el programa:

Grupo/ Categoría o cualificación profesional	Denominación del puesto de trabajo	Tipo de personal	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas	Nº de trabajadores por puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
TOTALES								

- Indicar el Convenio colectivo al que se ha acogido la entidad beneficiaria y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo, siempre y cuando haya habido alguna modificación con respecto a inicialmente previsto en el programa subvencionado: _____

Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa (1)

Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal

(1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que ha realizado el programa en los que se ha especificado en función del número de horas que dedica al programa.

- Indicar los y las profesionales que han participado en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación:

Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad (2)	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Arrendamiento de servicio			
Colaboraciones esporádicas (1)			

(1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual.

(2) En este apartado se indicará el motivo únicamente en el caso de que haya habido alguna modificación con respecto a lo inicialmente programado en el programa subvencionado.

8

RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA (continuación).

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

- (1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestión para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que han colaborado en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL EN HORAS		

Observaciones con respecto a los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y el que finalmente ha participado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).



9 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO					
CONCEPTO		Cuantía subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado el programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad aportada (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. TOTAL (I.A + I.B)					
I.A. Personal contrato laboral (1).					
Núm. y Denominación puesto de trabajo	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
Núm. y Denominación puesto de trabajo	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
I. A Total por este concepto (1)					
B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica (2)					
1. Profesionales					
2. Colaboraciones esporádicas					
I.B Total por este concepto (2)					
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3) Total por este concepto					
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.					
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.					
1.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).					
2.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).					



3.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
...				
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total, por este concepto.				
TOTALES				

(1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que han desarrollado el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos. Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.

(2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.

(3) Indicar los gastos que por este concepto han generado el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia -convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

(4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que la entidad beneficiaria ha realizado y efectivamente pagado: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

(5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se han tenido para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado 5 del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado 5.

(6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que ha utilizado la entidad beneficiaria. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado 8 de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que puede imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

Observaciones con respecto al presupuesto estimado inicialmente en el programa aprobado o modificado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).



10	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.		
A. COFINANCIACIÓN:			
- Indicar las ayudas provenientes de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF que han financiado el programa:			
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada	
TOTALES			
- Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas que han financiado el programa:			
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada	
TOTALES			
B. CORRESPONSABILIDAD:			
- Indicar la cuantía y porcentaje de fondos propios que han financiado al programa, así como su procedencia (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista):			
Cuantía aportada	% sobre el coste total del programa	Procedencia	
TOTALES			
Observaciones con respecto a la cofinanciación y corresponsabilidad, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.			

11	ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA						
Señale el ámbito de actuación del programa							
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa							
Denominación del municipio							
1							
2							
3							
...							
Colaboración con otras Administraciones Públicas							
Denominación de la administración pública				Mecanismo de colaboración			
1							
2							
3							
...							



Otras colaboraciones previstas	
Denominación colaboradores	Mecanismos de colaboración
1	
2	
3	
...	
Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa	
Núm. personas que han participado	Forma de participación

12	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿La entidad ha subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Sí		No	
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se han subcontratado, así como la causa que la motiva:					
Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se han subcontratado	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación	
(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras. Observaciones con respecto a la subcontratación, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.					

**13****INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y LAS DESVIACIONES ACAECIDAS**

(Se indicará las incidencia o desviaciones no contempladas en los distintos apartados del presente modelo, así como la justificación de las citadas desviaciones)

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN,
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES**



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma, 2026. (2026062049)

BDNS(Identif.):922972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector Social de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE n.º 229, de 25 de noviembre) por el que se establecen las bases reguladora de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0.7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

La financiación, total o parcial, de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 142/2024 de 12 de noviembre (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0.7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de nueve millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y nueve euros (9.252.099,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF y sobre Sociedades" de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026.

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre. No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,5% de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 5,5% de los créditos fijados en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Secretario General,
FERNANDO JOSÉ GUERRERO
MORENO

• • •

**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura (DYA Extremadura) por el que se articula la concesión directa de una subvención sin convocatoria para financiar el "Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura". (2026061979)

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2026, el Convenio entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura (DYA Extremadura) por el que se articula la concesión directa de una subvención sin convocatoria para financiar el "Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DETENTE Y AYUDA EN CARRETERA DE
EXTREMADURA (DYA EXTREMADURA) POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN SIN CONVOCATORIA PARA FINANCIAR EL "PROYECTO
DE COORDINACIÓN ENTRE DYA EXTREMADURA Y EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE
URGENCIA Y EMERGENCIA 112 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA".

Mérida, 21 de julio de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Jesús Manzano Pedrera, en su condición de Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 108/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Rubén Sánchez Merino, Presidente de la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura, en virtud del certificado de 20 de abril de 2026 que acredita que es el Presidente de DYA Extremadura.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales y, en su artículo 9.2. establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su artículo 30.4 la Constitución establece que mediante ley podrán regularse los deberes de la ciudadanía en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.44 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "protección civil y emergencias".

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de: "(...) emergencia y protección civil (...)", competencias que ejerce la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE Extraordinario núm. 105, de 3 de junio).

Segundo. Por su parte, ASOCIACIÓN DETENTE Y AYUDA EN CARRETERA EXTREMADURA (DYA Extremadura) es una asociación cuya finalidad primordial es la de aliviar la situación de quienes por avería o accidente se vean necesitados de auxilio, deteniéndose y prestando las ayudas necesarias relacionadas con este fin. También la prestación de asistencia sanitaria y traslado urgente de enfermos o accidentados de cualquier índole, y la cobertura preventiva de todo tipo de actos, eventos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar de los participantes o asistentes, las labores de vigilancia y salvamento en medio acuático y subacuático, la prestación de ayuda social, el fomento de un mayor conocimiento en materias relacionadas con la sanidad, la prevención, la seguridad vial y otros temas de interés social, la ayuda psicológica en situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe y colaboración con los servicios de Protección Civil. Todo ello, según establece en sus estatutos de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura de fecha 24 de abril de 2015.

Tercero. Que la Asociación DYA Extremadura ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa para financiar el Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta Asociación, en atención a emergencias, mediante la implementación de actuaciones estratégicas que responden a necesidades que han sido detectadas y se alinean con fines de interés público. Para su materialización tienen los siguientes objetivos:

- Reforzar la capacidad de respuesta ante emergencias y catástrofes en Extremadura.
- Garantizar la asistencia sanitaria en dispositivos de riesgo previsible.

- Garantizar la formación y capacitación continua del personal voluntario y profesional.
- Fortalecer la coordinación entre la Asociación y el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Cuarto. El presente Convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX). En concreto, su artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad que promueve el presente Convenio por razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

La Asociación DYA Extremadura es una organización sin ánimo de lucro con una consolidada trayectoria en la atención sanitaria de emergencias, asistencia social y formación en primeros auxilios. La presencia de DYA Extremadura en eventos multitudinarios, emergencias sanitarias y situaciones de catástrofes facilita una atención rápida e inmediata, lo que contribuye a salvar vidas y reducir el impacto de los siniestros, especial relevancia tiene sus actuaciones dentro del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATECAEX) y sus planes específicos: Transcaex, Inuncaex, Infocaex, Radiocaex, entre otros. Entre los fines sociales de DYA Extremadura se encuentran:

- Aliviar la situación de quienes por avería o accidente se vean necesitados de auxilio, deteniéndose y prestando las ayudas necesarias relacionadas con este fin. También la prestación de asistencia sanitario y traslado urgente de enfermos o accidentados de cualquier índole, y la cobertura preventiva de todo tipo de actos, eventos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar de los participantes o asistentes.
- Labores de vigilancia y salvamento en medio acuático y subacuático.
- Prestación de ayuda social.
- Fomento de un mayor conocimiento en materias relacionadas con la sanidad, la prevención, la seguridad vial y otros temas de interés social.
- La ayuda psicológica en situaciones de emergencia, urgencia y catástrofe.
- La colaboración con los servicios de Protección Civil.

DYA Extremadura viene desarrollando desde hace 48 años labores fundamentales en la atención a emergencias y catástrofes en la Comunidad Autónoma. Su participación se ha consoli-

dado a través de servicios preventivos, asistencia sanitaria urgente y movilización de recursos humanos y materiales en situaciones críticas. Especial relevancia tienen sus actuaciones dentro del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) y sus planes específicos: Transcaex, Inuncaex, Infocaex, Radiocaex, entre otros. En los últimos años, DYA Extremadura ha intervenido en más de 2000 dispositivos de riesgo previsible, asistido a más de 3.000 personas, y colaborado en 785 urgencias sanitarias coordinadas por el 112 a través del protocolo de activación de los recursos de DYA por parte del Centro Coordinador de urgencias y Emergencias 112, protocolo existente desde hace más de 10 años. Estas cifras evidencian un alto nivel de actividad y compromiso con la seguridad pública. Su presencia se ha hecho especialmente necesaria en eventos multitudinarios, celebraciones locales, campañas de prevención estival e intervenciones en incidentes de múltiples víctimas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos extremos.

Además, no existe en la región ninguna otra entidad no lucrativa que cuente con una infraestructura, dotación técnica y capacidad de despliegue comparable a la de DYA en el ámbito de la atención prehospitalaria, operativos preventivos y coordinación con Protección Civil. Sus recursos asistenciales especialmente diseñados para la atención en incidentes de múltiples víctimas, sus hospitales de campaña con capacidad para prestar un soporte vital avanzado en situaciones de emergencia, su red de comunicaciones digitales y sus vehículos todoterreno 4x4 sanitizados con camilla y bancada, justifica la necesidad de reforzar su operatividad mediante el presente proyecto, el cual se plantea como una respuesta técnica, coordinada y estructurada.

Los ámbitos o áreas en las que interviene DYA Extremadura son los siguientes.

1. Dispositivos de Riesgos Previsibles. DYA Extremadura participa activamente en eventos de gran concentración de personas, como festividades, eventos deportivos y conciertos, donde la asistencia sanitaria es fundamental para prevenir y atender urgencias médicas in situ. En los últimos años, el número de eventos de gran afluencia en la región ha aumentado significativamente, lo que ha generado una mayor demanda de servicios de emergencia en estos entornos.
2. Emergencia de Protección Civil. La colaboración con Protección Civil en situaciones de emergencia es crucial para la atención inmediata de afectados. Fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y accidentes de tráfico masivos son algunos ejemplos donde una respuesta sanitaria rápida y efectiva puede salvar vidas. Durante los últimos años, Extremadura ha experimentado un aumento en la frecuencia de incendios forestales y fenómenos meteorológicos extremos, lo que hace indispensable contar con recursos adicionales que permitan una actuación eficiente.

3. Catástrofes e incidentes de múltiples víctimas. En situaciones de catástrofe o incidentes con múltiples víctimas, la coordinación entre los distintos organismos de emergencia es vital. La experiencia de DYA Extremadura en la gestión de incidentes con múltiples víctimas demuestra la necesidad de mantener e incluso ampliar los recursos disponibles.

Que según establece el artículo 32.1.a) de la citada LSEX, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Siendo este proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la asociación DYA Extremadura y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a solicitud de la citada asociación, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Pues, son precisamente, el número de sus intervenciones en los últimos años, previa activación por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, en eventos de gran concentración de personas, como festividades, eventos deportivos y conciertos, donde la asistencia sanitaria es fundamental para prevenir y atender urgencias médicas in situ, así como, su colaboración ante las emergencias de protección civil surgidas por fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes de tráfico masivos, contando para ello con sus recursos asistenciales diseñados especialmente para la atención de múltiples víctimas, sus hospitales de campaña, con capacidad para prestar un soporte vital avanzado en situaciones de emergencia, su red de comunicaciones digitales y sus vehículos todoterreno 4 X 4 sanitizados con camilla y bancada, lo que la convierte en el medio idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado.

A esto se une, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, ya que el Proyecto presentado responde a un interés público evidente de carácter social y humanitario, resultando estratégico para la Junta de Extremadura, ya que son parte de la estructura operativa de Plan de Emergencia Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE n.º 247 de 26 de diciembre), concretamente dentro de los Grupos de Acción, están incluidos de manera expresa en el Grupo Sanitario.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la concesión de una subvención directa a la Asociación DETENTE Y AYUDA EN CARRETERA EN EXTREMADURA (DYA Extremadura), con NIF. G-10014397, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1 a) de la LSEX, para financiar el Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta Asociación, en atención a emergencias, mediante el mantenimiento de recursos, como equipos y material sanitario, equipos de telefonía móvil y comunicaciones, la formación del personal, para prestar asistencia en situaciones de emergencias sanitarias y protección civil en colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

La Asociación DYA Extremadura movilizará a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, los efectivos humanos y materiales necesarios para la cobertura de las diferentes emergencias que puedan producirse, y en particular:

- Ambulancias UVI móviles, completamente equipadas para la atención de emergencias médicas graves y el traslado de pacientes en estado crítico.
- Vehículos sanitarios 4x4, adaptados para operar en terrenos de difícil acceso, permitiendo la asistencia en zonas rurales y áreas afectadas por emergencias.
- Vehículos de logística sanitaria, fundamentales para el transporte y distribución de material médico y asistencia en eventos de gran magnitud.
- Hospitales de campaña, que garantizan una respuesta rápida y eficaz en situaciones de catástrofes o eventos multitudinarios.
- Redes de comunicaciones avanzadas, asegurando la coordinación efectiva entre los equipos de intervención y otros organismos de emergencia.
- Un equipo de voluntarios altamente capacitados, formados en primeros auxilios, rescate, urgencias sanitarias y gestión de emergencias.

La finalidad de la subvención es mejorar la coordinación y colaboración entre la asociación DYA Extremadura y el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura para garantizar una respuesta coordinada, eficiente y eficaz ante emergencias, siendo de vital importancia para nuestra Comunidad Autónoma, la complementariedad de recursos humanos y materiales, junto con el compromiso de ambas entidades con la seguridad y el bienestar de la población.



Segunda. Financiación.

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, según propuesta adjunta a la memoria descriptiva aportada al solicitar la subvención directa; este importe irá con cargo a la aplicación presupuestaria 22005/116A/48000, Proyecto 20100024, fondo de financiación CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2026, desde el 1 de enero hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, y de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2026 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Equipos y material sanitario	3.000,00 €	3.000,00 €
Equipos y material logística sanitaria	3.000,00 €	3.000,00 €
Equipos y material uniformidad voluntarios	2.000,00 €	2.000,00 €
Telefonía móvil y comunicaciones	1.000,00 €	1.000,00 €
Material de rescate	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL DE GASTO	10.000,00 €	10.000,00 €

Tercera. Actuaciones a desarrollar en ejecución del programa anual de actuaciones de colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

La concesión de la subvención directa queda sujeta al desarrollo de las siguientes líneas de actuación:



1. REFORZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES EN EXTREMADURA.

- Despliegue operativo en activaciones de PLATERCAEX y sus planes específicos (Transcaex, Infocaex, Inuncaex, Radiocaex).
- Participación en intervenciones reales en coordinación con el 112 y Protección Civil.

2. ASEGURAR LA ASISTENCIA SANITARIA EN DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE.

- Cobertura sanitaria de eventos masivos y celebraciones locales (deportivas, culturales, festivas).
- Dotación de equipos de intervención rápida y personal voluntario cualificado en eventos con grandes concentraciones.
- Coordinación con las agrupaciones locales de voluntariado y servicios municipales para garantizar despliegues eficaces.

3. GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL VOLUNTARIO Y PROFESIONAL.

- Desarrollo de un programa formativo con módulos teóricos y prácticos sobre soporte vital, atención en incidentes con múltiples víctimas, gestión de emergencias y desfibrilación semiautomática, uso de equipos y materiales médicos avanzados.
- Realización de simulacros integrados con 112 y agrupaciones de Protección Civil.

4. FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE DYA, EL 112 Y LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

- Implementación de protocolos de intervención conjuntos y sistemas de comunicación interoperables.
- Participación en plataformas de coordinación operativa de la Junta de Extremadura.
- Integración de recursos humanos y técnicos en simulacros regionales y locales.

5. LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS.

- Evaluación de las zonas con mayor demanda de servicios asistenciales para ajustar la estrategia de despliegue territorial.

- El uso de herramientas de geolocalización y comunicación en tiempo real para gestionar la movilización de equipos.
- El establecimiento de puntos estratégicos de preposicionamiento de recursos en función del calendario de eventos y alertas de riesgo.

Cuarta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2027, último día para la presentación de la justificación final.

Quinta. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX) y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos en equipos y material sanitario, de logística sanitaria y de uniformidad de voluntarios, así como en telefonía móvil y comunicaciones previstos en el presupuesto que se incorpora en el Anexo II (Proyecto colaboración DYA Extremadura/Centro 112) que se adjunta al presente Convenio, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios.
- Que se realicen (se facturen) dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026). Respecto de los gastos producidos con anterioridad a la firma del Convenio, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.
- Que sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso hasta del 28 de febrero de 2027.

Será de aplicación las previsiones respecto a los gastos contenidas en el apartado 3 del artículo 36 de la LSEX, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Igualmente serán de aplicación los apartados 7, 8 y 9 de la LSEX.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Asociación Detente y Ayuda en Carretera en Extremadura (DYA Extremadura), como entidad beneficiaria de la subvención directa, asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones específicas en el presente Convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Pondrá a disposición del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, los efectivos humanos y materiales necesarios para la cobertura de las diferentes emergencias que puedan producirse, y en particular: una ambulancia de soporte vital avanzado, dos ambulancias de soporte vital básico, un vehículo 4x4 sanitizado, un vehículo de apoyo logístico dotado de carpa para atención de víctimas, un vehículo de transporte, un grupo electrógeno móvil, un remolque de apoyo logístico, su sistema de comunicación y la disponibilidad tanto de todos sus voluntarios como de los recursos de DYA en otras comunidades autónomas en caso de catástrofe o calamidad pública.

Séptima. Régimen de pago.

Esta subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

- Un pago anticipado correspondiente al 50% de la subvención concedida a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de la DYA en Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria en la que esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura el beneficiario. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

Octava. Plazo y forma de justificación.

La Asociación DYA Extremadura está obligada a presentar antes del 30 de septiembre de 2026, ante la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, cuenta justificativa, correspondiente a los gastos y pagos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2026, realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así contendrá una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50% del importe total de la subvención otorgada. En esta memoria deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

El plazo de justificación del segundo 50% será hasta del día 28 de febrero de 2027, en el que habrá que justificar del mismo modo el total del importe de la subvención.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE n.º 178, de 26 de julio).

Novena. Publicidad.

El presente Convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este Convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de

comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este Convenio.

Décima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y la justificación, que no exceda de la mitad del mismo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados respecto sea inferior al 70%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimiento parciales.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en este Convenio conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades

percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto a la compatibilidad de subvenciones.

Decimoprimer. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

Esta subvención directa se registrará por lo dispuesto en la LSEX y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LSEX, que establece que: "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimosegunda. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

**Decimotercera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de DYA en Extremadura y dos en poder de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

El Secretario General de Interior y
Emergencias y Protección Civil
PD, Resolución de 2 de junio de 2026
(DOE núm. 105, de 3 de junio),

D. FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

El Presidente de Detente y
Ayuda en Carretera
(DYA Extremadura),
D. RUBÉN SÁNCHEZ MERINO

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, para la instalación fotovoltaica "Zancones", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/105/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "BESS Zancones". (2026062010)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, con CIF B-56429517 y domicilio social en Parque Empresarial La Red Sur, calle Red Sur Tres, n.º 2, 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 3 y 5 de agosto de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 159, de fecha 18 de agosto de 2022 y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Zancones", ubicada en término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/105/20; emitiéndose posteriormente con fecha 17 de febrero de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 25 de febrero de 2025, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 11 de septiembre de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Julio César Pintos Cubo; en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, asimismo, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 17 de septiembre de 2025 por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructuras Viarias, informando que se deben realizar obras de acondicionamiento en los viales de acceso, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2025, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en representación de la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución solicitado, realizando ajustes en el trazado con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Quinto. Con fecha de 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del sistema de almacenamiento mediante baterías "BESS Zancónes", por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2026, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, alma-

cenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 3 de agosto de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Estrimal Energías Verdes, SL, para la instalación fotovoltaica "Zancones", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/105/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "BESS Zancones", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada instalación: 9.808,5 kW.

Módulo de generación fotovoltaico "Zancones" existente de 6.898,5 kW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con un sistema de control de potencia que impide que la potencia inyectada a la red supere los 6.000 kW, con autorización de explotación de fecha 17 de febrero de 2025.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "BESS Zancones".

Potencia instalada módulo almacenamiento: 2.910 kW.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 20, parcela 61, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 1 contenedor de baterías modelo SYL ENERGY con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.820 kWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 1 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 2.910 kW de potencia cada uno, y 1 transformador de 2,910 MVA (15/0,48 kV).

Este módulo solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de evacuación de 15 kV subterránea de 12/20 kV, con una longitud de 30 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento existente "CS Zancones".

Nueva celda de media tensión a instalar en el "CS Zancones", de tensión 15kV, 50 Hz e intensidad de 630 A.



Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Centro de seccionamiento denominado "CS Zancones", en edificio prefabricado compuesto por dos celdas de línea, una celda de transformador de servicios auxiliares de 100 kVA-20/0,4 kV, una celda de protecciones y una celda de medida.

Línea de evacuación constituida por 3 tramos subterráneos y 2 tramos aéreos a 15 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento "CS Zancones" y la subestación "SET Villafranca de los Barros 15 kV", propiedad de e-Distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 20, parcelas 61, 9007, 70, 69, 8 y 9003; polígono 38, parcelas 9001, 115, 2, 114, 116 y 1; polígono 21, parcelas 9003, 103, 9004, 108, 109, 9006, 43, 42, 35, 34, 5, 4, 9007, 112 y 9008; polígono 37, parcelas 9002 y 9; parcelas identificadas catastralmente como 1014711QC3711S, 1014714QC3711S, 1014716QC3711S y 10147QC3711S del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 6.996.815,41 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del vial ED UA-5A de Alconera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Alconera, en el término municipal de Alconera. Expte.: IA25/1527. (2026062009)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del vial ED UA-5A de Alconera, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Alconera con CIF P0600800G.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-5A (3.432 m²), situada en la parcela con referencia catastral 0330201QC1510S0001UK, mediante la construcción de un vial con todos sus servicios.



Fuente. Documento ambiental. Ámbito de actuación y vial propuesto.

Se procede a continuación, a realizar una descripción de las diferentes unidades de obra que definen el presente proyecto.

- Movimientos de tierras. El desbroce del terreno se efectuará en las zonas afectadas por el movimiento de tierras, siendo el espesor medio de las tierras a retirar es de 0,30 m. Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de explanación, rellenando el nivel del terreno y obteniendo una superficie regular a la cota definida. Esta cota vendrá dada el denominado VIAL B por los puntos de conexión con el vial de la OPO 9, a fin de evitar ningún tipo de escalonamiento ni pendientes excesivas. El vial denominado A vendrá definido por las rasantes actuales de acceso a las fincas colindantes y su conexión con el VIAL B. El espesor medio de las tierras a rellenar se encuentra comprendido entre 0,10 m y 0,50 m de altura.

- Firmes y pavimentos. La red viaria proyectada tendrá las siguientes características:

Tramo vial B. Anchura 12 m, distribuidos en acerado a ambos lados de 1,80 m, doble carril de rodadura de 6,20 m en total y una banda de aparcamientos en línea de 2,20 m, a la parte del vial que se configura para enlazar con los existentes en la zona.

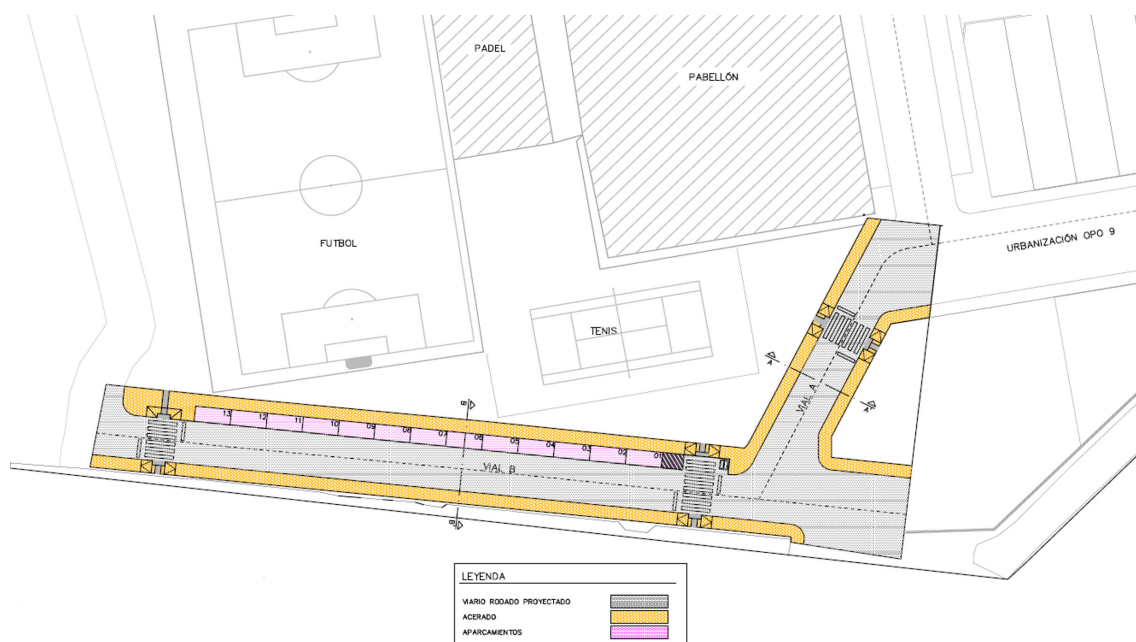
Tramo vial A. Anchura 9,80 m, con acerado de 1,80 m a ambos lados y carril de rodadura de 6,20 m.

Sub-base de zahorra natural 20/25 cm. de espesor, base granular de zahorra artificial (ZA-25) de 25 cm, compactada en tongadas de 10 cm, capa formada por micro aglomerado bituminoso tipo AC 22 bin S (antes S-20) en capa intermedia de 6 cm de espesor y capa de rodadura de microaglomerado bituminoso M.B.C. tipo AC16 surf D (antes D- 12) en capa de rodadura de 4 cm de espesor. Los acerados estarán contruidos mediante solera de hormigón HM-15 de 15 cm de espesor, y solería de pavimento de loseta hidráulica, 9 pastillas, de color rojo de 33x33x3,5 cm.

- Saneamiento. Conexión a la red de alcantarillado municipal, donde se verterán las aguas pluviales de fincas colindantes y áreas pavimentadas y aguas fecales procedentes de las viviendas. Red de tipo unitaria. Se utilizarán tubos de PVC corrugado con una única sección de 400 mm.
- Abastecimiento. Conexión a la red general municipal existente en la urbanización OPO 9. Se proyecta un ramal con una sección de 110 mm, de diámetro nominal y con material de polietileno de alta densidad, apta para uso alimentario, de 10 atm. La red se completa con las necesarias válvulas de compuerta de cierre elástico para control de los diferentes tramos y sectores de la red, así como bocas de riego, hidrantes y las acometidas individuales de las correspondientes parcelas.

- Telefonía. Se instalarán arquetas normalizadas tipo "H" distribuidoras y de cruce de calzada, y tipos M", de acometida, pedestales para armarios caja terminal y prismas de canalización de 2 conductos PVC de 110 mm., 2 conductos PVC de 63 mm y tritubo 40 mm entre arqueta de conexión pasando por arqueta "D" y llegando a arqueta "H" y 2 conducciones de 63 mm. entre arquetas "M".
- Electricidad. El trazado de las canalizaciones de baja tensión se realizará bajo los acera- dos y la profundidad de las zanjas será tal que los conductores, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión MIBT 006, estén a una profundidad mínima de 0,60 metros y en los cruzamientos la profundidad mínima sea de 0,80 m.
- Alumbrado. Según los criterios sostenibles que desarrollan el proyecto, dando continui- dad a la reciente urbanización del sector OPO 9, se opta por mantener una homogenei- dad con el tipo de luminarias y acabados en general.
- Señalización. Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente. Incluyendo la horizontal, marcas viales reflexivas en ejes, así como líneas y símbolos especiales en intersecciones, y la vertical, señales reflectantes de cha- pa de acero circulares, triangulares, octogonales y cuadradas.

El vial garantizará la adecuada conectividad con los viarios existentes, integrándose funcional y urbanísticamente en la trama urbana prevista en las unidades de actuación colindantes. Permitirá la circulación rodada en doble sentido, el tránsito peatonal seguro mediante acerados continuos en ambos márgenes y el estacionamiento de vehículos en línea en las zonas habilitadas.



Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo presentó ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Alconera se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, publicado en el DOE n.º 224 de 20 de noviembre de 2025. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Alconera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a unos 316 m a este de la zona de actuación (cauce del arroyo tributario de la Rivera de Alconera). De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza del proyecto, se considera que la actuación no supone ningún incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio. De acuerdo con la docu-

mentación aportada y con la naturaleza del proyecto, se considera que la actuación no supone ningún incremento de aguas residuales respecto al vertido actual del municipio. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, el presente proyecto no supone un incremento de consumo hídrico al municipio por lo que no procede informar al respecto.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-5A (3.432 m²), situada en la parcela con referencia catastral 0330201QC1510S0001UK, mediante la construcción de un vial con todos sus servicios.
- b) La acumulación con otros proyectos. Dadas las características de los terrenos y proyectos adyacentes, no se causarían efectos acumulativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada. También, se utilizará el recurso agua.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son los movimientos de tierras, demoliciones, canalizaciones en zanja, cimientos, firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá principalmente del tipo de actividad que se implante.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales y pluviales originadas en el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación serán recogidas por la red de saneamiento municipal, por lo que no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El presente proyecto se localiza en suelo urbano, concretamente en la parcela con referencia catastral 0330201QC1510S0001UK.

Los terrenos afectados por el proyecto se localizan dentro de la trama urbana de Alconera, encontrándose éstos muy antropizados y careciendo de valores ambientales de interés. La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

El cauce más cercano discurre a unos 316 m a este de la zona de actuación (cauce del arroyo tributario de la Rivera de Alconera).

El organismo competente en materia de patrimonio cultural no ha puesto de manifiesto la existencia de yacimientos arqueológicos.

3.2.2. Alternativas.

El ámbito de actuación del proyecto procede de la aplicación del planeamiento urbanístico vigente de Alconera, por lo que el establecimiento de las diferentes alternativas, ha estado limitado, debido a que, los terrenos ya tienen una ubicación concreta, establecida en el mismo. En cuanto a la metodología constructiva, sigue el patrón clásico de las obras de urbanización tradicionales. Si podría dar lugar a la elección de otros materiales distintos al hormigón y asfalto, pero se han elegido éstos por su aplicación en la urbanización colindante y además porque son los más adecuados para este proyecto por distintos motivos: son los materiales presentes en todo el municipio en la mayoría de las vías de nueva creación, son los materiales a los que se puede acceder con mayor facilidad en el municipio, reduciendo costes de transporte e impacto y el hecho de ser los más utilizados también refuerza la idea de que son los más durables e idóneos para la urbanización.

A efectos de impacto ambiental, el promotor indica que este proyecto de urbanización se considera muy responsable cumpliendo en todo momento con las directrices marcadas en el planeamiento local y el resto de normativas medioambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales, tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a unos 316 m a este de la zona de actuación (cauce del arroyo tributario de la Rivera de Alconera).

El organismo de cuenca considera que la actuación no supone ningún incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio y que no supone ningún incremento de aguas residuales respecto al vertido actual del municipio.

- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no identifica fauna protegida en el ámbito de aplicación del proyecto, considerando, además, que el proyecto, no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los lugares Red Natura 2000 o a sus valores ambientales.
- Vegetación. Se considera un impacto poco significativo, dada la localización del proyecto, y careciendo además, de vegetación arbórea.
- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, el paisaje ya está alterado, al situarse los terrenos dentro de la trama urbana del municipio de Alconera, por lo que la afección sobre dicho factor, será en general, poco importante y compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades que se instalen.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. El organismo competente en materia de patrimonio cultural no ha puesto de manifiesto la existencia de yacimientos arqueológicos, no obstante, se incluye una medida en el condicionado, relativa a los hallazgos causales, en aras de su protección.

- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El consumo de recursos será principalmente por la ocupación de suelo (3.432 m²), y por el agua utilizada. El presente proyecto no supone un incremento de consumo hídrico al municipio.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor indica que el área de intervención no presenta un carácter especialmente sensible, ni existen cauces públicos, zonas húmedas, áreas inundables ni servidumbres hidráulicas dentro del ámbito afectado. Asimismo, indica que el término municipal no se localiza en zona de riesgo alto de incendio.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie

sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica, correspondiendo al Ayuntamiento de Alconera, la competencia en esta materia.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, ajustándose a los cálculos realizados. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales.
- En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Y cuando sea de aplicación, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Una vez finalizadas las obras, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, que serán gestionados, según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes".



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Dado que las aguas residuales y pluviales producidas en la Unidad de Actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, le corresponderá al Ayuntamiento de Alconera emitir la autorización de vertido a la red misma.
- En el caso, de que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Las actividades que se implanten o estén implantadas en el sector, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del

Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de urbanización del vial ED UA-5A de Alconera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461. (2026062006)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/12/2024.

Boletín Oficial del Estado: 09/01/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 15/01/2025.

Periódico HOY: 18/03/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Casar de Palomero: 18/12/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla: 18/12/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 8 y 54 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de diciembre de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA23/0030 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. José Manuel Grandela Tortuero, en su propio nombre y en representación de D. Javier, D.ª Mariluz, D.ª María del Carmen, D.ª Carolina y D.ª Julia Grandela Tortuero, referidas a la finca de proyecto n.º 8 ya citada, sita en polígono 10, parcela 2, Paraje "Los Mártires", en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres), sobre la alegación 1 "Servidumbres existentes", confirma la existencia de dos infraestructuras eléctricas que atraviesan la finca en cuestión, las cuales no generan una afección significativa a la productividad de la finca, siendo viable y compatible su coexistencia con los cultivos, y reconociendo que la ocupación física derivada de la implantación de los apoyos supone una limitación puntual en las áreas de su emplazamiento.

Respecto a la alegación 2 "Impacto acumulado de las servidumbres", informa que con la nueva línea proyectada, solamente está prevista una servidumbre aérea sobre la esquina suroeste de la parcela, sin generar ocupaciones adicionales en dicha finca, y que la altura mínima de los conductores respecto al terreno se estima en 14 metros,

lo que garantiza el cumplimiento de la normativa de seguridad y compatibilidad con la actividad agrícola.

En relación con la alegación 3 "Principio de proporcionalidad y abuso de derecho", que se cumple con la legislación aplicable, garantizándose la compatibilidad de la instalación con la actividad productiva de la finca.

En cuanto a la alegación 4 "Alternativas", la empresa manifiesta que tras estudiar las alternativas propuestas, concluye que ambas opciones planteadas eliminan completamente la afección sobre dicha finca, en lugar de mitigarla o minimizarla sobre el propio terreno, y se generaría un incremento en la afección a otras parcelas colindantes, las cuales ya se encuentran afectadas por la infraestructura proyectada. Por ello, la empresa considera que la línea ha sido diseñada con base en criterios de minimización de impacto y eficiencia, garantizando que su trazado sea el más adecuado en términos técnicos, económicos y medioambientales.

Por último, respecto a la alegación 5 "Rechazo de la cesión amistosa propuesta", la empresa se reitera en su disposición a dialogar con los interesados para alcanzar una solución amistosa dentro del marco normativo y técnico aplicable.

- En relación con las alegaciones formuladas por D.^a María Ángeles García García; D.^a Elsa Anastasia Santos García, D.^a Sonia Pilar Santos García y D.^a María de los Ángeles Santos García, en su condición de propietarias de la finca de proyecto n.º 54 (polígono 19, parcela 187, Paraje "Valdecorrales"), sita en el término municipal de Mohedas de Granadilla (Cáceres), en las que se proponía desplazar 8 metros el apoyo proyectado A20 dentro de la misma línea y finca hacía una zona sin cultivar, la empresa, tras estudiar la alternativa propuesta, estima favorablemente dicha petición.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 8 y 54 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- El órgano competente en materia de medio ambiente, emitió informe de impacto ambiental simplificado favorable por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 10 de enero de 2024.

Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de medio ambiente, emitió valoración ambiental por Resolución de 3 de julio de 2025, por la que determina que la ejecución de la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, y se incorporan medidas correctoras y protectoras adicionales a las establecidas en el informe de impacto ambiental anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado tipo EP-2 telemandado, con instalación de 5 celdas de línea y 1 celda de protección (5L+1P) y un transformador de 630 KVA (24/20 B2-K-PE), a instalar en terreno municipal (polígono 9, parcela 978), en Casar de Palomero.

Ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, en simple y doble circuito, entre el nuevo apoyo A1 proyectado y el apoyo existente 1027 de la misma, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm², instalación de 35 nuevos apoyos y longitud total de 5,984 km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1. Aéreo de DC, entre los nuevos apoyos A1 y A3: 0,279 km.
- Tramo 2. Aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 1027: 5,561 km.
- Tramo 3. Tendido de vano aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 5203: 0,144 km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja, de 20 kV, en simple y doble circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud total de 0,235 km. Se proyectan tres nuevas LSMT:

- LSMT-L1 en DC. Entre el apoyo 9006 existente y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,136 km.

- LSMT-L2 en SC. Entre el apoyo 9007 existente y celda de línea del nuevo CR a instalar: 0,067 km.
- LSMT-L3 en DC. Entre el nuevo apoyo A1 y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,032 km.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla.

Otras actuaciones:

- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja a realizar: 0,142 km.
- Desmontaje de tramos existentes de la LAMT "Hurdes", en una longitud total de 0,555 km, con conductor LA-56, así como los apoyos 5200, 5201 y 5202.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en el informe y la valoración ambiental citados en los antecedentes de hecho de esta resolución.

En el aludido informe de impacto ambiental simplificado, aprobado por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Ofi-

cial de Extremadura n.º 7, de 10 de enero de 2024, y en la valoración ambiental emitida por Resolución de fecha 3 de julio de 2025, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente:

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe y valoración ambiental indicados anteriormente. Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en su informe, las cuales han sido incorporadas como parte integrante del informe de impacto ambiental simplificado.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente" del informe de impacto ambiental simplificado. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" del informe de impacto ambiental, siendo responsabilidad del promotor del proyecto, ejercer las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de julio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
Por suplencia, El Jefe de Servicio de
Normalización y Calidad de Suministro
(Resolución de 19/06/2026 de la Dirección
General de Industria, Energía y Minas),

RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a cultivo agrícola, cuyo promotor es Manuel Ramírez Gallego, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz). Expte.: IA25/0175. (2026062003)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cambio de uso forestal a cultivo agrícola, a ejecutar dentro de las parcelas 304, 305, 308 y 309 del polígono 10 del término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo II grupo 1, d) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando por ello sometido a evaluación ambiental simplificada.

El promotor del proyecto es Manuel Ramírez Gallego.

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde autorizar el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en base al Decreto 57/2018 que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, situada en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), se encuentra actualmente de matorral y tierra arable con la presencia de arbolado autóctono disperso. Se pretende implantar un cultivo de pistachos en secano, con el objetivo de aumentar la rentabilidad de la explotación.

La superficie objeto de este informe es de 9,97 ha, correspondiente al polígono 10 parcelas 304, 305, 308 y 309, del término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz). Los usos actuales en relación al SIGPAC son los siguientes:

Prov.	Término Municipal	Pol	Parc.	Sup Parcela	Rec	USO	Sup recinto (ha)	Sup afectada recinto (ha)	Actuación
06 Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	10	304	6,8607	1	MT - MATORRAL	6,2949	6,2949	Plantación pistachos
					2	MT - MATORRAL	0,2837	0,2837	Plantación pistachos
					3	IM - IMPRODUCTIVOS	0,0174	0,0174	Plantación pistachos
					4	MT - MATORRAL	0,2253	0,2253	Plantación pistachos
					5	AG - CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	0,0394	-	-
		10	305	0,7313	1	MT - MATORRAL	0,2842	0,1771	Plantación pistachos
					2	MT - MATORRAL	0,0343	0,0098	Plantación pistachos
					3	MT - MATORRAL	0,4128	0,4128	Plantación pistachos
		10	308	0,6416	1	TA - TIERRAS ARABLES	0,6163	0,6163	Plantación pistachos
					2	MT - MATORRAL	0,0253	0,0253	Plantación pistachos
		10	309	1,9321	1	TA - TIERRAS ARABLES	1,8452	1,8452	Plantación pistachos
					2	MT - MATORRAL	0,0869	0,0869	Plantación pistachos
				10,1657				9,9773	

La zona es un área rodeada de pinares, matorrales alternados con hábitats de dehesa y cultivos leñosos (olivos). En relación con la hidrología, está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el curso de agua más cercano el arroyo del Quegigal, de carácter estacional y lindero a las parcelas de actuación.

En la secuencia de ortofotos históricas, se comprueba que a mediados del siglo pasado el terreno se dedicaba a labor y estaba prácticamente desarbolado.

Actualmente, la parcela cuenta con arbolado autóctono adulto, en su mayoría compuesto por encinas dispersas que serán respetadas.



Plano de localización de la parcela. (Fuente: Documentación ambiental).



Se establecerá una plantación de pistachos en secano con un marco de plantación de 7 x 6 m². Las labores a realizar para el establecimiento de la plantación serán:

1. Tratamiento de la vegetación previa. Se efectuará un desbroce manual del matorral establecido, estando formado por jaras en su mayoría. Se respetarán los pies de encina presentes, así como una zona de reserva cercana al arroyo. Se conservará la charca presente en la parcela 304.
2. Tratamiento del suelo y ahoyado. Se realizará un gradeo superficial cruzado para integrar los restos vegetales que hubieran quedado.
3. Plantación de los pistachos y colocación de protectores. No se llevarán a cabo movimientos de tierra ni alomados.
4. Fase de cultivo. Se llevarán a cabo las labores propias de este tipo de cultivos leñosos, como fertilización, tratamientos o podas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de abril de 2025, el promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de mayo de 2025, dicha Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación naturaleza y hombre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 12 de junio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que indica en el apartado 3) de recomendaciones, que de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la

existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
2. Con fecha 17 de septiembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que hace indicaciones en el ámbito de sus competencias. Concluye que, para la plantación de pistachos en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre, el promotor deberá presentar la oportuna declaración responsable, conforme a lo indicado en el Reglamento del DPH. En relación con el consumo de agua, según la documentación aportada, el cultivo proyectado se implantará en régimen de secano. Igualmente, la actuación no conlleva vertidos al DPH.
 3. Con fecha 15 de mayo de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, considera que, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 2018 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 100 de 27 de mayo de 2019. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Fuenlabrada de los Montes realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento

administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

4. Con fecha 16 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, para el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), está en fase de tramitación el Plan Territorial de La Siberia, el cual establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
 5. Con fecha 30 de enero de 2025, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra Incendios, emite informe en el que se indica que consultado el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios en la zona objeto del proyecto.
 6. Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el presente informe.
 7. Con fecha 13 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, informa favorablemente la actividad solicitada, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el presente informe.
3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I,

según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, se encuentra actualmente de matorral y tierra arable con la presencia de arbolado autóctono disperso. Se pretende implantar un cultivo de pistachos en secano, con el objetivo de aumentar la rentabilidad de la explotación.

Se establecerá un marco de plantación de 7 x 6 m². Las labores a realizar para el establecimiento de la plantación serán:

1. Tratamiento de la vegetación previa. Se efectuará un desbroce manual del matorral establecido, estando formado por jaras en su mayoría. Se respetarán los pies de encina presentes, así como una zona de reserva cercana al arroyo. Se conservará la charca presente en la parcela 304.
2. Tratamiento del suelo y ahoyado. Se realizará un gradeo superficial cruzado para integrar los restos vegetales que hubieran quedado.
3. Plantación de los pistachos y colocación de protectores. No se llevarán a cabo movimientos de tierra ni alomados.
4. Fase de cultivo. Se llevarán a cabo las labores propias de este tipo de cultivos leñosos, como fertilización, tratamientos o podas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas donde se pretende realizar el presente proyecto, situadas en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), tienen un aprovechamiento actual de pastoreo y ramoneo. Cuentan con la presencia de arbolado autóctono adulto, en su mayoría compuesto por encinas que serán respetadas.

La zona es un área rodeada de pinares, matorrales alternados con hábitats de dehesa y cultivos leñosos (olivos).

En relación con la hidrología, está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el curso de agua más cercano el arroyo del Quegigal, de carácter estacional y lindero a las parcelas de actuación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El objetivo del presente apartado es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto, en una fase previa de diseño.

Se desea realizar la presente transformación para poder incrementar la producción de la explotación, aumentando con ello la rentabilidad de la finca.

La alternativa elegida estaría basada en el aprovechamiento de la superficie con destino al cultivo de pistachos, con un sistema de explotación en secano y tomando las medidas necesarias para orientar la plantación hacia un modelo de agricultura sostenible, minimizando los efectos de las labores culturales y la aplicación de productos.

Se descarta la implantación de olivar superintensivo en regadío mediante la ejecución de un pozo de sondeo, por su mayor impacto en relación a los valores ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, por lo que no se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a valores ambientales, ni a especies o hábitats protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La finca está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el curso de agua más cercano el arroyo del Quegigal, de carácter estacional y lindero a las parcelas de actuación. Por tanto, para la plantación de pistachos en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre, el promotor deberá presentar la oportuna declaración responsable, conforme a lo indicado en el Reglamento del dominio público hidráulico (DPH).

Durante la fase de ejecución del proyecto, pueden aparecer diversas afecciones a la red hidrográfica como consecuencia de posibles vertidos y arrastres de materiales provocados por el tránsito de maquinaria.

En cuanto a la fase de explotación, las posibles afecciones al sistema hidrológico y calidad de las aguas son las derivadas de la aplicación de sustancias agroquímicas (abonos, productos fitosanitarios, etc.), en las zonas donde se desean implantar el cultivo, que podrían acabar en la red hidrográfica por procesos de lixiviación o escorrentía superficial.

Se considera que, mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, se producirán como consecuencia de la erosión, debido a la disgregación de las partículas del suelo y su exposición directa a la lluvia por falta de cubierta protectora, pudiendo dar lugar a procesos erosivos en las zonas sin vegetación y con mayor pendiente.

En cuanto a la fase de explotación, las labores culturales provocarán un incremento del riesgo de erosión potencial que pudiera conllevar pérdidas de suelo por fenómenos de escorrentía superficial. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Tanto en el documento ambiental aportado como en el presente informe se consideran una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

Asimismo, en la fase de explotación, el aporte de sustancias agroquímicas mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al nuevo, provocará cambios en las características fisicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias y las medidas incorporadas al presente informe, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

En el documento ambiental aportado, hace una relación de especies existentes de aves, mamíferos, reptiles, peces y anfibios.

Por otro lado, en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica que la zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, y que no se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a valores ambientales, ni a especies protegidas.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del uso de maquinaria agrícola, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En la secuencia de ortofotos históricas, se comprueba que a mediados del siglo pasado el terreno se dedicaba a labor y estaba prácticamente desarbolado.

Actualmente, la parcela cuenta con arbolado autóctono adulto, en su mayoría compuesto por encinas dispersas que serán respetadas.

La toma de datos de campo da como resultado la existencia de zarzales, juncos, brezos y ejemplares dispersos de orquídeas en las parcelas cercanas al arroyo. En las otras parcelas el matorral predominante son las jaras. El arbolado adulto existente está compuesto por 12 encinas, 5 quejigos y 1 piruétano adulto (diámetro > 15 cm), en correcto estado fitosanitario.

Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, deberá respetarse todo el arbolado existente (encinas, quejigos y piruétanos) de diámetro superior a 15 cm, al tratarse de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptable.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación tiene representación del hábitat de dehesas, siendo el estado de conservación del mismo en la zona catalogado como favorable. También indica que, entre las parcelas 304 y 309, existe una vaguada que presenta un estado de vegetación notable, así como en las parcelas anexas al arroyo del Quegigal (parcelas 305 y 308). Para el mantenimiento de estas zonas en un estado de conservación favorable, establece una reserva donde no podrá llevarse a cabo el cambio de uso, manteniendo la vegetación natural.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto no provocaría impactos ambientales significativos sobre la vegetación y hábitats naturales existentes en la zona de actuación, siempre y cuando se tomen las oportunas medidas preventivas y correctoras respecto a los métodos de transformación y explotación.

3.3.6. Paisaje.

Paisajísticamente, la zona de actuación se caracteriza por ser una sucesión de cerros y valles en los que aparece vegetación forestal normalmente asociada a las zonas de mayor altitud y pendiente, apareciendo zonas de pastos, tierras arables y olivares en las zonas más llanas.

Teniendo en cuenta las actuaciones proyectadas, se considera que el impacto ambiental sobre el paisaje es compatible, al configurarse un mosaico agrícola-forestal de similares características a los existentes en los alrededores de la zona de actuación.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

De cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. De igual manera en la fase de explotación se producirán estos impactos, derivados de los trabajos asociados a los cultivos agrícolas a implementar. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre este factor es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Las actuaciones proyectadas contribuirán a fijar población en el entorno y la actividad económica se verá beneficiada por el aumento de rentabilidad de la finca.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

No se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos con la ejecución del presente proyecto, al no haberse detectado en los alrededores de la zona de actuación grandes proyectos de similar naturaleza.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para el proyecto, son mínimos o casi inexistentes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por todo ello se concluye del análisis técnico que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas, preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV4-coordinacionutv4@juntaex.es), quien proporcionará el asesoramiento necesario para el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas, verificarán el plan de obra e informarán en caso de detectar algún impacto negativo no contemplado en este informe.

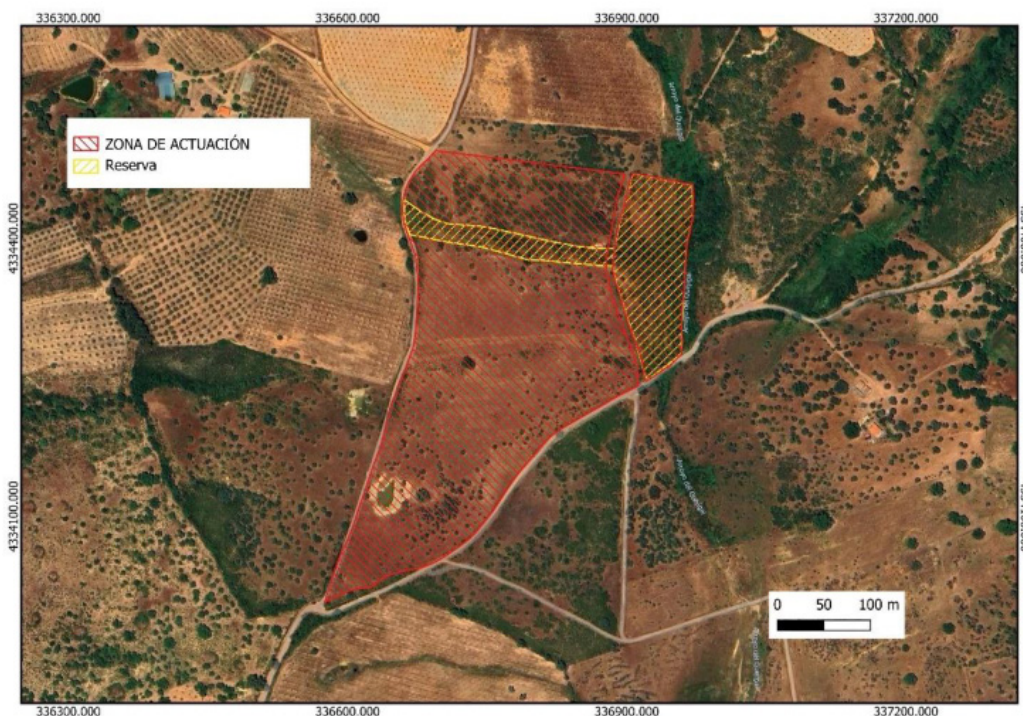


3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
7. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
10. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

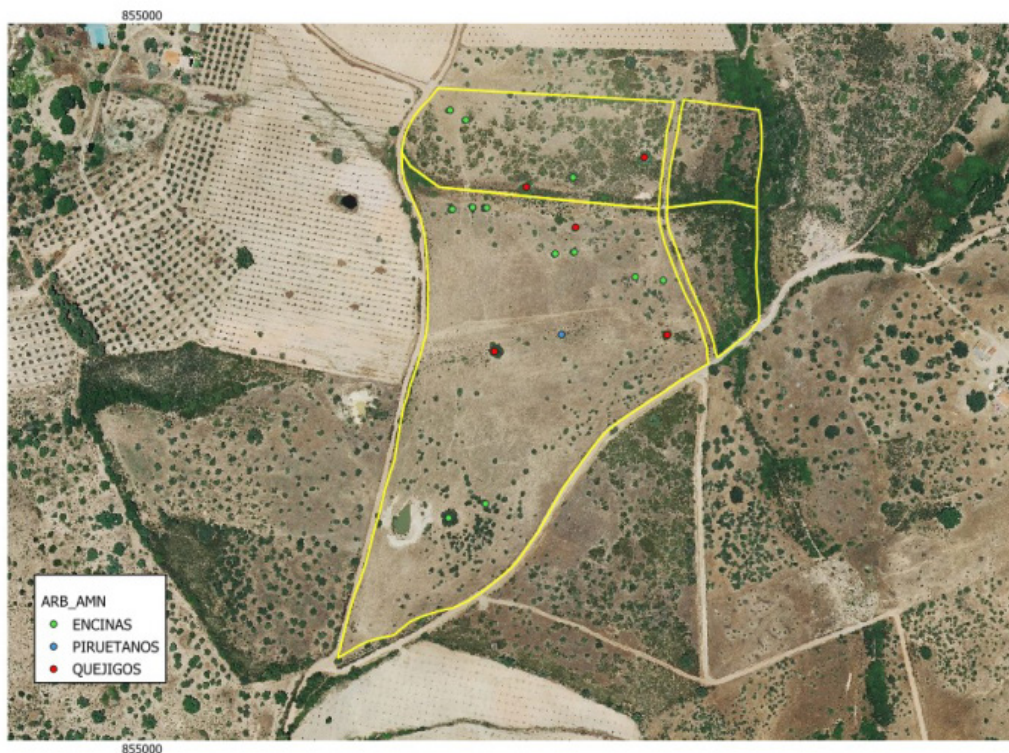
4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se establecerá una zona de reserva donde no podrá llevarse a cabo el cambio de uso, manteniendo la vegetación natural y preservando su estado de conservación favorable. De esta forma, se respeta la vegetación existente en la vaguada situada entre las parcelas al norte y al sur, así como la vegetación asociada al cauce del arroyo del Quegigal. Esta reserva coincide con las parcelas 305 y 308, y los recintos 4 de la parcela 304 y 2 de la parcela 309, tal como se indica en el siguiente plano:



Por tanto, la superficie que será objeto del cambio de uso forestal a agrícola será de 8,45 ha.

2. Se respetarán los pies de arbolado forestal existentes de diámetro superior a 15 cm, ya que se consideran ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptable. Dicho arbolado, está compuesto por 12 encinas, 5 quejigos y 1 piruétano adulto. Se adjunta croquis con la ubicación de los pies sobre ortofoto:



Se dejará un radio de 8 metros medidos desde el tronco, libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no interferencia con los pistachos a implantar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 metros. En el piruétano podrá reducirse a 4 metros.

3. Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
4. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo la copa de las encinas (gradeos profundos, subsolados, etc..), que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas futuros (podas, etc..), se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 centímetros de diámetro y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.



5. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
6. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
7. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
8. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
9. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 9.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 9.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de Cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
10. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 10.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 10.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

- 10.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
11. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la actuación en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se recomienda evitar la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno, o su utilización para hacer tarameros o majanos. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/> .
12. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Se evitará su quema y será preferible su incorporación al terreno por astillado o triturado.
13. Se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos.
14. Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



16. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación ribereña, evitando desbroces, movimientos de tierra, arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
2. Tanto en fase de ejecución como en fase de explotación, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados, etc.) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
3. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. En todo momento las obras evitarán la aparición de procesos erosivos, procediendo a realizar las labores de estabilización o de restauración que sean necesarias. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
5. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.

6. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en lo referente a las labores culturales y de aplicación de productos agroquímicos a los cultivos anuales a explotar.
7. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
8. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. Se hará especial incidencia en las medidas de conservación del arbolado autóctono existente, de manera que se asegure su viabilidad. Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, resuelve mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de cambio de uso forestal a cultivo agrícola en una superficie de 8,45 ha, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), vaya a producir

impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de Extremambiente (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión "AT Cetarsa", a realizar en el término municipal de Coria, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Emdecoria, SLU. Expte.: IA25/0028. (2026062004)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforma de línea aérea de media tensión "AT Cetarsa"", a realizar en el término municipal de Coria, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Emdecoria, SLU, con CIF B-10226447 y con domicilio social en c/ Las Villuercas, 3, 10800, Coria (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto reformar un tramo de la línea aérea de media tensión denominada "AT Cetarsa" con la finalidad de incrementar la capacidad de la red de distribución del promotor del proyecto.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Coria, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia.	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Coria.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV1.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 1 de julio de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Coria, aprobado por orden Ministerial 30/11/1968, BOE (14/12/1968), el proyecto de reforma de un tramo de la LAMT "AT Cetarsa" afecta a vías pecuarias, al cruzar la nueva línea de media tensión la "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", deslinde aprobado por Resolución de 28 de octubre de 2011 (DOE número 218, 14 de noviembre de 2011).

Informan asimismo que Emdecoria, SLU, presentó una solicitud de autorización en vía pecuaria, con número de expediente AU/CC0174/24, y que con fecha de 12 de septiembre de 2024 se remitió anuncio relativo a la solicitud presentada al Ayuntamiento de Coria, para su exposición pública.

- Con fecha de 9 de julio de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el trazado de la línea se encuentra en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENEscM552", así como que intercepta el arroyo del Álamo y se encuentra cerca del arroyo Sepulcro.

Este organismo de cuenca incluye en su informe una serie de indicaciones en el ámbito de su competencia, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 15 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Informan asimismo que se encuentra en fase de redacción el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, en cuyo ámbito se encuentra el término municipal de Coria, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 18 de julio de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que indica que analizada el área de afección del proyecto se ha

podido comprobar que éste no presenta incidencias directas sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, el ámbito de actuación se encuentra en el centro de los siguientes yacimientos arqueológicos:

- YAC76968: Vía Dalmacia (Paleolítico, Neolítico, Romano, Vía de Comunicación).
- YAC113223: Manzanera (Medieval-Modernos, Indeterminado).
- YAC113156: El Tejigo (Indeterminado medieval, Indeterminado).

Indican que dadas las características del proyecto presentado y teniendo en cuenta la presencia cercana a diversos yacimientos, así como el tipo de actuación con maquinaria pesada y remociones de terreno, se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, para evitar afecciones a patrimonio arqueológico no detectado:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Con fecha de 21 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Coria emite informe en el que indica que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las obras deberán tener en cuenta la cercanía a zona urbana para minimizar el impacto de ruidos y polvo en su ejecución.
 - El desmontaje de la red existente se realizará con el menor impacto y dejando las zonas donde se actúen totalmente integradas en el paisaje rústico.
 - Se realizará una gestión de residuos adecuada, siendo sancionable el uso inadecuado de los contenedores de residuos urbanos municipales.
- Con fecha de 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tiene una longitud total de 981,29 metros y 13,20 kV de tensión. Tendrá su origen en el apoyo n.º 17 de la LAMT denominada "AT Mohecilla", en el que se instalará una cruceta de derivación, y finalizará en el vano comprendido entre los apoyos n.º 18_9 y 18_10 de la LAMT denominada "AT Mohecilla Dev Cetarsa". Discurrirá por 9 apoyos nuevos a instalar, los cuales serán para montaje empotrado, metálicos galvanizados, con crucetas de tipo bóveda recta y función 5 ángulo-amarre, 3 alineación-amarre y 1 estrellamiento.

En el recorrido de la línea se atenderá también a la derivación CT "Gravera Romera". Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 18_4 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Cetarsa", el cual será desmontado. Para seguir alimentado el CT se tenderá un nuevo ramal de 51,18 metros de longitud, que partirá del nuevo apoyo a instalar n.º 17_3, en el que se colocará una cruceta de derivación.

Se desmontará el tramo existente entre el apoyo n.º 18 de LAMT "AT Mohecilla" y el apoyo n.º 18_10 de la LAMT "AT Mohecilla Dev Cetarsa", en una longitud de 945 metros y el tramo existente de la derivación al CT "Gravera Romera", en un tramo de 82 metros. En total se desmontarán 1.027 m de conductor aéreo y 10 apoyos de hormigón.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 7093, 7096, 9023, 7095, 9009, 7, 9028, 9026, 26, 34 y 33, del polígono 21, y parcelas 9031, 9045, 399, 395 y 394, del polígono 4, en el término municipal de Coria, provincia de Cáceres.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres alternativas, aparte de la alternativa 0 o de no actuación, que se descarta por no permitir el incremento de la capacidad de la red de distribución. Las tres alternativas analizadas son las siguientes:

- Alternativa 1: Presenta un trazado sinuoso para evitar las construcciones existentes. Su longitud total es de 1.312,10 metros y 10 apoyos, distribuida en dos trazas, una principal que va del apoyo 16 al final del tramo a sustituir, en el Apoyo 18.10, con una longitud de 1.055,25 metros y 8 apoyos y una segunda traza derivada para alimentar el Centro de Transformación aéreo existente CT "Gravera Romera", con una longitud de 256,85 metros y 2 apoyos.
- Alternativa 2: Presenta un trazado rectilíneo. Su longitud total es de 1.238,05 metros y 11 apoyos, distribuida en dos trazas, una principal que va del apoyo 19 al final del tramo a sustituir, en el Apoyo 18.10, con una longitud de 1.070,33 metros y 10 apoyos y una segunda traza derivada para alimentar el centro de transformación aéreo existente CT "Gravera Romera", con una longitud de 167,72 metros y 1 apoyo.
- Alternativa 3: Presenta un trazado rectilíneo. Su longitud total es de 1.032,47 metros y 10 apoyos, distribuida en dos trazas, una principal que va del apoyo 17 al final del tramo a sustituir, en el apoyo 18.10, con una longitud de 981,29 metros y 9 apoyos y una segunda traza derivada para alimentar el centro de transformación aéreo existente CT "Gravera Romera", con una longitud de 51,18 metros y 1 apoyo.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a los siguientes motivos:

- Es el trazado de menor longitud tanto para la línea principal como para la derivación, y por lo tanto, se instalará un menor número de apoyos. Esto conlleva una menor afección a la avifauna.

- Es una traza más accesible desde caminos existentes, tanto para su construcción como para su mantenimiento. Al estar proyectada en las inmediaciones de la traza a sustituir, se podrán realizar las labores de ejecución de la nueva traza y las labores de desmantelamiento de la traza existente al mismo tiempo.
- Tiene un menor número de cruces de infraestructuras existentes y cauces fluviales.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. El espacio de la Red Natura más cercano al proyecto es la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", situada a más de 2 km de distancia.

Parte del trazado se ubica dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 301 "Embalse del Borbollón".

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación se enmarca dentro de ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tago, en la margen derecha del río Alagón. El trazado de la línea cruza los cauces del Arroyo del Sepulcro y del Arroyo del Álamo, el primero entre los apoyos n.º 17_1 y 17_2, y el segundo entre los apoyos n.º 17_3 y 17_4.

Respecto a la hidrogeología, la zona de actuación está incluida en la Unidad Hidrogeológica de Galisteo, de tipo detrítico. Los terrenos sobre los que se llevará a cabo la actuación están formados por materiales generalmente permeables.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

Los apoyos están suficientemente alejados del cauce y la altura mínima de los conductores sobre el nivel de máxima crecida, en las condiciones más desfavorables, es la reglamentaria, por lo que se considera que el impacto sobre la hidrología es compatible. No obstante, para minimizar el impacto al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Geología, geomorfología y suelos.

La zona de estudio se encuadra desde el punto de vista geológico dentro del Macizo Hespérico, en la parte meridional de la Unidad Geológica Centroibérica. Ocupa el tramo final del valle del Jerte, al pie de la vertiente meridional del Sistema Central entre la Sierra de Gredos y la de Béjar, cerrado por la Sierra de San Bartolomé a oriente y la Sierra del Gordo a occidente en su parte noreste y prácticamente, en contacto con la penillanura extremeña al suroeste y la cuenca terciaria del río Alagón al oeste-noroeste.

Desde el punto de vista estratigráfico, predominan los sedimentos precámbricos pertenecientes al Complejo Esquisto Grauváquico en la parte central y meridional, y rocas graníticas pertenecientes al área granítica Béjar-Plasencia en la parte norte. Junto a ellos aparecen sedimentos terciarios pertenecientes a la Cuenca de Coria.

En cuanto a la edafología, en la zona donde se ubica el proyecto los suelos son del tipo cambisol calcáreo.

Los principales efectos que se pueden producir sobre la geología, geomorfología y suelos son la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la obra, la compactación de suelos debido al tránsito de la maquinaria, el incremento de los procesos erosivos por los movimientos de tierra y la posible contaminación de los suelos por vertidos accidentales de sustancias procedentes de la maquinaria y vehículos.

Los movimientos de tierra serán de poca envergadura, por lo que aplicando las oportunas medidas preventivas, se considera que el impacto es compatible.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna forestal:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Buitre negro (*Aegypius monachus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

La fauna que se puede encontrar en el entorno son milanos reales principalmente, aunque también podrían hacer uso del entorno el águila imperial ibérica y el buitre negro, ambas especies en menor frecuencia de paso debido a la proximidad de zonas humanizadas y a la cercanía de viales. No se considera afección a las especies protegidas porque no se localizan áreas críticas próximas a la línea a instalar. No obstante, para evitar impactos sobre la avifauna durante la fase de explotación, se deberán establecer las oportunas medidas anticolidión y antielectrocución.

— Vegetación.

La mayor parte del área de estudio se encuentra en estado antropizado con respecto a la cobertura potencial del terreno. Así, el 10,81 % de la superficie es artificial (zonas urbanas e infraestructuras), el 59,26 % de la superficie está ocupada por terrenos agrícolas. Y tan solo el 29,94 % presentaría una cobertura vegetal en la que pueden localizarse comunidades de características naturales (matorral, matorral-pastizal y arbolado disperso).

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio no se encuentran Hábitats de Interés Comunitario.

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos a instalar. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la zona de ubicación del proyecto es zona de cultivos agrícolas, que la

vegetación natural se corresponde con zona de matorral (no considerado como Hábitat de Interés Comunitario) y las escasas dimensiones de terreno que ocupan los apoyos, se considera que el impacto sobre la vegetación es no significativo.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", que tiene asociado los siguientes tipos y unidades de paisaje:

- Tipo de paisaje "Vegas de la Cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)" y unidad de paisaje "Fosa y vega del Alagón".
- Tipo de paisaje "Bordes de cuenca, mesas y sierros" y unidad de paisaje "Sierros y cuestos de la fosa del Alagón".

La unidad de paisaje "Fosa y Vega del Alagón" correspondiente a las vegas, terrazas y llanuras aluviales. Es un área altamente productiva y transformada, caracterizándose por la Vega de Coria, que concentra la agricultura más productiva, el poblamiento y las actividades terciarias e industriales.

La unidad de paisaje "Sierros y cuestos de la fosa del Alagón" se corresponde con los bordes de la cuenca sedimentaria de Coria. Son antiguas terrazas menos erosionadas que, a pesar de su modesta altura, destacan sobre las llanuras aluviales a modo de cerros de culminación plana. Suelen ser terrenos de difícil aprovechamiento agrícola, característica que supone una diferencia paisajística clara con las vegas con las que limitan. De ahí que su uso del suelo sea similar al de las penillanuras, con abundante presencia de pastos y dehesas.

Los principales impactos que se pueden observar sobre el paisaje en fase de obras son debidos principalmente a los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria y personal de obra, y los depósitos temporales de materiales. Estos impactos son de carácter temporal y cesarán al finalizar el período de obras.

Durante la fase de construcción, se producirá un impacto visual por la introducción de elementos ajenos al paisaje en la zona de ubicación del proyecto. Teniendo en cuenta que éste se localiza en una zona muy antropizada, con presencia de otras infraestructuras como carreteras, caminos, otras líneas eléctricas aéreas, edificaciones, etc., se considera que el impacto visual es compatible.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo

y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la línea. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

Para minimizar los impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, en el área de afección del proyecto no hay incidencias directas sobre el patrimonio arqueológico conocido. Sin embargo, el ámbito de actuación se encuentra en el centro de los siguientes yacimientos arqueológicos:

- YAC76968: Vía Dalmacia (Paleolítico, Neolítico, Romano, Vía de Comunicación). Se trata del histórico camino de Calzadilla, popularmente identificado como la calzada romana de la Vía Dalmacia.
- YAC113223: Manzanera (Medieval-Modernos, Indeterminado). Se observan abundantes restos de escoria de fundición y de forma más dispersa, pequeños mampuestos de pizarra, material latericio y escasos fragmentos cerámicos.
- YAC113156: El Tejigo (Indeterminado medieval, Indeterminado). Hay presencia de diversos materiales cerámicos, que por su tipología y ubicación, al tratarse de un cerro de escasa altura, podrían indicar un asentamiento medieval relacionado con la ciudad de Coria.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirá la medida establecida por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la ejecución del actual proyecto realiza el cruzamiento en aéreo sobre la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", entre los apoyos n.º 17_3 y 17_4. Según lo informado por el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia, la promotora ha presentado una solicitud de autorización en vía pecuaria, con número de expediente AU/CC0174/24.

El proyecto no tiene afección sobre montes de utilidad pública.

Respecto a las infraestructuras, el trazado cruza la EX-108, de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria, y el camino de servicio y canal principal de riego del Alagón. El poste de la línea eléctrica más cercano se encuentra localizado a una distancia de más de 25 metros de la carretera, por lo que cumple con los requisitos de la ley debido a que ésta marca 8 metros por ser infraestructuras. Se deberán solicitar las autorizaciones necesarias para dichos cruces y actuaciones en las inmediaciones de las infraestructuras afectadas.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al efecto corona. Se trata de un sonido de pequeña intensidad, que solamente se escucha en la proximidad más inmediata de las líneas de muy alta tensión y no se percibe a pocas decenas de metros. Este ruido aumenta ligeramente en situaciones de elevada humedad ambiental. Con buen tiempo, a 25 metros de distancia de una línea de 400 kV, los valores de ruido son de unos 30 dBA, similares a los de las zonas residenciales.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 mT (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Teniendo en cuenta que tanto la línea eléctrica a reformar como la derivación tiene 13,2 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

El documento ambiental incluye un apartado específico que analiza la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, analizándose los siguientes:

- Riesgos geológicos: Movimiento del terreno/laderas.

En la zona de actuación de las obras, se podrían producir pequeños movimientos del terreno debido a la excavación y movimientos de tierra que son necesarios para la ejecución de los apoyos. Sin embargo, estos movimientos del terreno serían de muy baja envergadura y con un índice de probabilidad muy bajo, lo que nos indica un nivel bajo de riesgo de que se produzcan.

- Riesgo climático y meteorológico.

En cuanto a olas de frío, heladas y nieves, dada la ubicación de la zona de actuación, con una altitud media de 269 metros, la posibilidad de que se produzca una nevada es muy baja, al igual que sucede con grandes olas de frío. Sin embargo, durante un periodo muy corto, sí pueden producirse heladas, aunque en ningún momento con temperaturas extremas.

Respecto a tormentas y vientos huracanados, teniendo en cuenta la ubicación del proyecto, sí hay posibilidad de que se produzcan tormentas y fuertes vientos, aunque en ningún momento con vientos huracanados.

Se considera que la probabilidad de que se produzca riesgo climático y meteorológico es muy baja.

- Riesgo de inundaciones.

El trazado de la línea no atraviesa ningún cauce catalogado como ARPSI, por lo que el riesgo de inundación de origen fluvial se considera muy bajo.

- Riesgo sísmico.

El proyecto se localiza en un área de intensidad menor de VI, según el Mapa de Intensidad Sísmica en España para un periodo de retorno de 500 años.

Acorde a lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura, en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferrocarril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por lo tanto es poco probable que se produzcan daños en zonas de intensidad esperada de V, VI o VII, como es el caso del término municipal de Coria.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona de actuación no está incluida en Zona de Alto Riesgo de incendios, aunque una parte del trazado sí está incluida en Zona de Riesgo Medio de Incendios, según lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La zona de actuación es un área de regadío durante los meses de alto riesgo de incendios con lo cual es un riesgo poco probable, además de existir muy poca zona forestal, por lo que se considera un riesgo de nivel bajo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimien-

to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.

- La zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada.

Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
 - Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como se-

rían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

- Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.
- b) Protección del suelo y la geomorfología.
- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
 - Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
 - En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
 - El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
 - No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces presentes, ni se interferirá en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
 - Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.
- c) Protección de la fauna y la vegetación.
- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
 - Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura

(Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (D.P.H.).
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida la cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se deberá aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, debiéndose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre la cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.

- Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, de tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas. Se instalarán preferentemente elementos antiposada tipo tejadillo.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de la medida establecida por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental y que pueda conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- La promotora instalará una caja nido en el apoyo de la línea más alejado del pueblo, de tipo polivalente y de material resistente como mortero de cemento-corcho.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original,

intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión "AT Cetarsa", a realizar en el término municipal de Coria, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Emdecoria, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 27,86 ha de olivos en el polígono 65, parcelas 126, 145, 158, 120 y 121, a ubicar en el término municipal de Usagre (Badajoz), y promovido por Manuel Gutiérrez Montaña. Expte.: IA23/1441. (2026062008)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 27,86 ha de olivar, en el polígono 65 parcelas 126, 145, 158, 120 y 121, a ubicar en el término municipal de Usagre (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Manuel Gutiérrez Montaña.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 27,86 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 65, parcelas 126, 145, 158, 120 y 121 del término municipal de Usagre (Badajoz). Dichas parcelas, se abas-

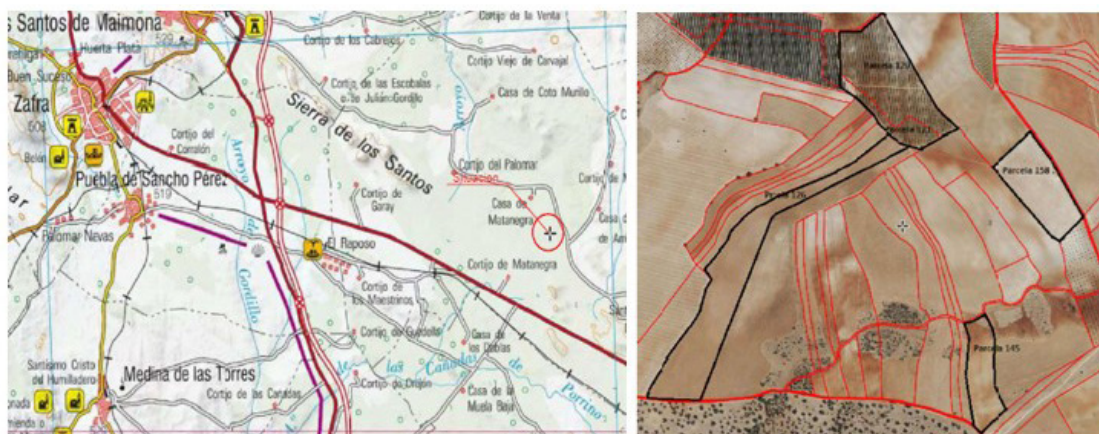
tecerán a través de cuatro pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 65, parcelas 120, 145 y 158 del término municipal de Usagre (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Manuel Gutiérrez Montaña.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 12 de septiembre de 2024, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las



Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Ayuntamiento de Usagre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 15 de mayo de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afec-
ción a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ni se tiene constancia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los

espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe.

2. Con fecha 23 de septiembre de 2024, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- PRIMERA. En el término municipal de Usagre se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Orden de 5 de julio de 1999 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 9, de 25 de enero de 2000.
- SEGUNDA. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Usagre realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 28 de octubre de 2024 se recibió del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de

Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha de 6 de noviembre de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de Autorización Ambiental Simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio no contiene ningún tipo de descripción del Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Tan sólo menciona en el apartado 7.8. “Medidas preventivas y correctoras sobre el patrimonio arqueológico” (páginas 47 y 48) lo siguiente:

“(…) se cumplirán los condicionantes establecidos por la Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio Cultural, órgano competente en la materia, como resultado de la prospección arqueológica.

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los promotores de este proyecto deberán, en caso de que se confirmara el hallazgo de algún yacimiento arqueológico en el área de remoción de tierra, dichas obras de construcción se paralizarían, para ser comunicados los hallazgos al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, quien decidirá sobre las medidas de actuación a realizar a partir de ese momento”.

- Ante las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que:
 - La Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en las parcelas de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en las parcelas 120 y 121 impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- No obstante, dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto

sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto en la que aún no se ha llevado a cabo el cambio de riego (parcelas 126, 145 y 158). Esta prospección arqueológica, se limitará exclusivamente a los trazados de líneas y/o cortafuegos considerados como de nueva apertura o ampliación de las existentes, y todas aquellas obras asociadas (balsas, caminos, etc.) que conlleven algún tipo de remoción del terreno bajo cota de rasante natural del terreno. Del mismo modo, esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental de referencia al estricto cumplimiento de las medidas e indicaciones que se señalan en el informe adjunto.

5. Con fecha 13 de enero de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, las tuberías de riego cruzarían el arroyo de Matanegra, que constituye el DPH del

Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, una de las captaciones de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las

obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 55.977,60 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de cuatro pozos de sondeo ubicados en las parcelas 120, 145 y 158 del polígono 65 del término municipal de Usagre (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 13/06/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1472/2018, para riego de 6,02 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 120 del polígono 65 de t.m. Usagre (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 120 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación era de 12.554,78 m³/año.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 25/03/2024, el interesado presenta nueva memoria descriptiva en la que se modifican las características iniciales de la concesión, quedando de la siguiente forma: riego de 27,86 ha de cultivo leñoso (olivar superintensivo) en las parcelas 120, 121, 126, 145 y 158 del polígono 65 del término municipal de Usagre (Badajoz), a partir de cuatro captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 120, 145 y 158 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 55.977,6 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían dentro de la MASb "Zafa-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho

Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 04/10/2024, informó lo siguiente:

“La captación del recurso se sitúa sobre la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

El artículo 27.1 de la normativa establece que, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones y reservas definidas en el artículo 12 y el apéndice 7 de la normativa, detallando, en la tabla del apéndice 7.7, las reservas establecidas para nuevos aprovechamientos.

De acuerdo con dicho apéndice, existe reserva en la asignación para uso indefinido (unidad de demanda RES_S6) con origen en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza.

Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, según establece el artículo 34.3 de la normativa. En especial se deberá cumplir lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación aprobado por la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca”.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 1472/2018).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 27,86 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 3,75 x 1,35 m, lo que equivale a 1.976 pies/ha de olivar.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 65 parcelas 126, 145, 158, 120 y 121 del término municipal de Usagre (Badajoz).

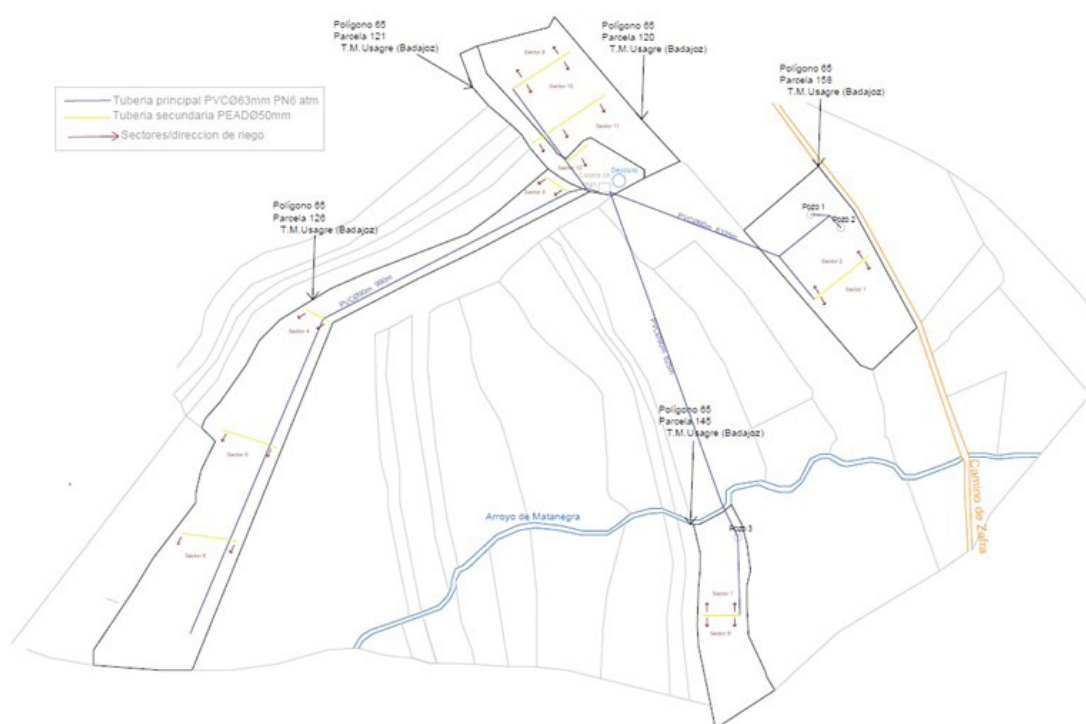
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 55.977,60 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de cuatro pozos situados en

la misma zona del proyecto, polígono 65, parcelas 120, 1451 y 158 del término municipal de Usagre (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, parte del proyecto (parcelas 120 y 121) fue ejecutada en el año 2017. El promotor solicitó con fecha 14 de junio de 2018 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. interior. Las paredes se disponen de bloques de hormigón vibrado de fábrica blancos de 40 x 20 x 20 cm. y con una cubierta de panel de chapa de acero en perfil comercial, prelacada cara exterior y galvanizada. La caseta consta de una puerta de dos hojas, fabricada en chapa de acero con unas dimensiones de 1,5 m de ancho x 2,5 m de altura cada hoja y de una ventana de dos hojas con 1 m de anchura x 0,80 m de altura que será de corredera y estará construida de aluminio natural.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 742.207 Y: 4.252.851
	Profundidad (m)	75
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	3
	Volumen (m ³)	14.029,47
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 742.275 Y: 4.252.827
	Profundidad (m)	119
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	3
	Volumen (m ³)	14.029,47
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 742.090 Y: 4.252.321
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,09
	Bomba (cv)	3
	Volumen (m ³)	15.292,12
Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 741.899 Y: 4.252.957
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	0,9
	Bomba (cv)	3
	Volumen (m ³)	12.626,54

Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PEAD 50
	Portagotos (mm)	PEBD 16
Gotos	Caudal (l/h)	2,4 l/h
	Nº goteros/planta	1
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Grupo electrógeno

Tabla 2. Características del proyecto a evaluar (Fuente: Elaboración propia).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 6,14 km de Usagre (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, a excepción de una encina de dos pies y diámetro medio de 25 cm en la parcela 158. Además, las parcelas de la zona de actuación son parcelas dedicadas al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en las parcelas 120 y 121.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: En primer lugar, se baraja la posibilidad de "no actuación", manteniendo las condiciones actuales.

Alternativa 1: También se barajó la opción de cambio de cultivos hacia cultivos arbolados en régimen de secano.

Alternativa 2: Otra de las opciones era la implantación de viñedo.

Alternativa 3: Por último, se optó por la alternativa de implantación de cultivos arbolados en régimen de regadío. Siendo esta última la seleccionada, ya que permite conseguir el principal objetivo de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, por la tipología del riego y el abastecimiento del agua para riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el arroyo de Matanegra, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, una de las captaciones de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 55.582,19 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de cuatro pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de

los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores

naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/6290) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, a excepción de una encina en la parcela 158, de dos pies y con diámetro medio de 25 cm. Además, se trata de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en las parcelas 120 y 121 en el año 2017.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y

carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo

total previsto de 55.977,60 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2003, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 55.977,60 m³/año, para el riego de una superficie de 27,86 ha de olivos. En

cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en los siguientes planos.



Plano 3: Zona de actuación (parcela 158) y perímetro de protección de la encina.

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias

que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la

política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se deberá hacer su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En ningún caso se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 27,86 ha de olivar en el polígono 65, parcelas 126, 145, 158, 120 y 121, a ejecutar en el término municipal de Usagre (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461. (2026062007)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/12/2024.

Boletín Oficial del Estado: 09/01/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 15/01/2025.



Periódico HOY: 18/03/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Casar de Palomero. 18/12/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla: 18/12/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 8 y 54 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de diciembre de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. José Manuel Grandela Tortuero, en su propio nombre y en representación de D. Javier, D.ª Mariluz, D.ª María del Carmen, D.ª Carolina y D.ª Julia Grandela Tortuero, referidas a la finca de proyecto n.º 8 ya citada, sita en polígono 10, parcela 2, Paraje "Los Mártires", en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres), sobre la alegación 1 "Servidumbres existentes", confirma la existencia de dos infraestructuras eléctricas que atraviesan la finca en cuestión, las cuales no generan una afección significativa a la productividad de la finca, siendo viable y compatible su coexistencia con los cultivos, y reconociendo que la ocupación física derivada de la implantación de los apoyos supone una limitación puntual en las áreas de su emplazamiento.

Respecto a la alegación 2 "Impacto acumulado de las servidumbres", informa que con la nueva línea proyectada, solamente está prevista una servidumbre aérea sobre la esquina suroeste de la parcela, sin generar ocupaciones adicionales en dicha finca, y que la altura mínima de los conductores respecto al terreno se estima en 14 metros, lo que garantiza el cumplimiento de la normativa de seguridad y compatibilidad con la actividad agrícola.

En relación con la alegación 3 “Principio de proporcionalidad y abuso de derecho”, que se cumple con la legislación aplicable, garantizándose la compatibilidad de la instalación con la actividad productiva de la finca.

En cuanto a la alegación 4 “Alternativas”, la empresa manifiesta que tras estudiar las alternativas propuestas, concluye que ambas opciones planteadas eliminan completamente la afección sobre dicha finca, en lugar de mitigarla o minimizarla sobre el propio terreno, y se generaría un incremento en la afección a otras parcelas colindantes, las cuales ya se encuentran afectadas por la infraestructura proyectada. Por ello, la empresa considera que la línea ha sido diseñada con base en criterios de minimización de impacto y eficiencia, garantizando que su trazado sea el más adecuado en términos técnicos, económicos y medioambientales.

Por último, respecto a la alegación 5 “Rechazo de la cesión amistosa propuesta”, la empresa se reitera en su disposición a dialogar con los interesados para alcanzar una solución amistosa dentro del marco normativo y técnico aplicable.

- En relación con las alegaciones formuladas por D.^a María Ángeles García García; D.^a Elsa Anastasia Santos García, D.^a Sonia Pilar Santos García y D.^a María de los Ángeles Santos García, en su condición de propietarias de la finca de proyecto n.º 54 (polígono 19, parcela 187, Paraje “Valdecorrales”), sita en el término municipal de Mohedas de Granadilla (Cáceres), en las que se proponía desplazar 8 metros el apoyo proyectado A20 dentro de la misma línea y finca hacía una zona sin cultivar, la empresa, tras estudiar la alternativa propuesta, estima favorablemente dicha petición.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 8 y 54 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de fecha 14/07/2026.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de fecha 14/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado tipo EP-2 telemandado, con instalación de 5 celdas de línea y 1 celda de protección (5L+1P) y un transformador de 630 KVA (24/20 B2-K-PE), a instalar en terreno municipal (polígono 9, parcela 978), en Casar de Palomero.

Ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, en simple y doble circuito, entre el nuevo apoyo A1 proyectado y el apoyo existente 1027 de la misma, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm², instalación de 35 nuevos apoyos y longitud total de 5,984 km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1. Aéreo de DC, entre los nuevos apoyos A1 y A3: 0,279 km.
- Tramo 2. Aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 1027: 5,561 km.
- Tramo 3. Tendido de vano aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 5203: 0,144 km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja, de 20 kV, en simple y doble circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud total de 0,235 km. Se proyectan tres nuevas LSMT:

- LSMT-L1 en DC. Entre el apoyo 9006 existente y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,136 km.



- LSMT-L2 en SC. Entre el apoyo 9007 existente y celda de línea del nuevo CR a instalar: 0,067 km.
- LSMT-L3 en DC. Entre el nuevo apoyo A1 y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,032 km.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla.

Otras actuaciones:

- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja a realizar: 0,142 km.
- Desmontaje de tramos existentes de la LAMT "Hurdes", en una longitud total de 0,555 km, con conductor LA-56, así como los apoyos 5200, 5201 y 5202.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de julio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
Por suplencia, El Jefe de Servicio de
Normalización y Calidad de Suministro
(Resolución de 19/06/2026 de la Dirección
General de Industria, Energía y Minas),

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza n.º 2, de Cáceres, en el procedimiento n.º 547/2024, promovido por la empresa "Transtello, SL".
(2026062005)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 547/2024, promovido por la representación procesal de la empresa "Transtello, SL" contra la Resolución de 13 de mayo de 2024, dictada por el Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se confirma la sanción de 5.046,00 euros, imputada a la empresa por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves en los artículos 12.16.f) y 12.16.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, mediante Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de 13 de diciembre de 2022, ha recaído sentencia firme dictada por Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza n.º 2, de Cáceres, con fecha 12 de mayo de 2026. La mencionada sentencia ha adquirido firmeza, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 141/2026, dictada el 12 de mayo de 2026, por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza n.º 2, de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Que estimando la demanda interpuesta por Transtello, SL, contra Junta de Extremadura, dejo sin efecto la resolución impugnada".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062014)

El artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará.

Por Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de estas ayudas establecidas en dichas bases reguladoras, correspondientes al ejercicio 2026, reproduciendo en su apartado sexto la misma previsión sobre la Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará presidida por la persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales e integrada por dos vocales funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una asumirá la Secretaría, con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante Resolución de 3 de octubre de 2025, a las siguientes personas:

- Presidente: José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretaria): María Zambrano Martínez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.



— Vocal: Carolina Zamora Domínguez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
PS, El Secretario General
(Resolución de 12/05/2026,
DOE n.º 94, de 19/05/2026),
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y de la competencia matemática "Educamatex" en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026061942)

El Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 124, de 30 de junio), tiene como finalidad, "la concesión de ayudas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a implantar los programas de refuerzo de la competencia lectora (Educalectura) y de la competencia matemática (Educamatex)".

Para ello, establece en su artículo 11 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatorias periódicas, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De conformidad con el artículo 11 del referido decreto de bases reguladora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo) y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 21 de julio de 2026.

RESUELVO:**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a implantar los programas de refuerzo de la competencia lectora (Educalectura) y de la competencia matemática (Educamatex), para el curso académico 2026/2027.

Las bases reguladoras de estas ayudas se contienen en el Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 124, de 30 de junio de 2026).

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes privados concertados que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispongan de unidades concertadas en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Ciclos Formativos de Grado Básico.
2. Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (punto 6 de la solicitud).

En caso de que la entidad no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

4. Los requisitos para ser beneficiarias deberán reunirse a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitud.

Tercero. Requisitos y funciones de los docentes.

1. Cada centro beneficiario dispondrá de la dotación económica que se determine en cada convocatoria para financiar la contratación de personal docente a tiempo parcial, equivalente al 48% de la jornada completa establecida en la normativa vigente aplicable al colectivo.

Las funciones de los docentes contratados serán las establecidas en el Anexo A, Línea 2 y Línea 3 del Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras.

2. La titularidad de los centros docentes privados concertados beneficiarios de las ayudas deberá aportar una declaración responsable relativa al personal docente seleccionado para el desarrollo de los programas Educamatex y Educalectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que exige la acreditación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todas aquellas personas trabajadoras que mantengan contacto habitual con menores.
3. El personal docente contratado para el desarrollo de los programas Educamatex y Educalectura deberá cumplir los requisitos de cualificación y formación previstos en el artículo 3 del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico, y el artículo 3 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, para la etapa de Educación Primaria, en cuanto a las condiciones de cualificación y formación en relación con las áreas de matemáticas y lengua.

Asimismo, para la etapa de Educación Primaria podrán desarrollar el programa quienes estén en posesión del título de Maestro o Maestra en Educación Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica, del título de Maestro o Maestra con la especialidad de Educación Especial o de Audición y Lenguaje, del Diploma de Profesorado de Educación General Básica, o del título de Maestro de Primera Enseñanza con la especialidad correspondiente.

Cuarto. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Para el ejercicio 2026, la financiación se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 42.462 euros, con cargo al fondo TE22014002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260102.

- 43.659 euros, con cargo al fondo TE22014002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260103.
- 132.693,75 euros, con cargo al fondo TE22015002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260104.
- 106.029,00 euros, con cargo al fondo TE22015002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/470000 proyecto de gasto 20260105.

3. Para el ejercicio 2027, la financiación se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 78.858 euros, con cargo al fondo TE22014003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260563.
- 81.081 euros, con cargo al fondo TE22014003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260564.
- 246.431,25 euros, con cargo al fondo TE22015003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260565.
- 196.911,00 euros, con cargo al fondo TE22015003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260566.

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía total destinada a la presente convocatoria para el curso académico 2026/2027 asciende a:
 - 682.065,00 euros para el desarrollo del programa Educamatex.
 - 246.060,00 euros para el desarrollo del programa Educalectura.
2. La cuantía individual de la ayuda a conceder a cada centro beneficiario se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se

establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.124, de 30 de junio de 2026), en función de los módulos económicos correspondientes al personal docente contratado.

Sexto. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos de personal, que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período comprendido entre la fecha de contratación del personal docente y la finalización de su contrato.
2. La subvención solo podrá destinarse a financiar gastos de personal, que comprenderán los siguientes conceptos:
 - Salario del Personal Contratado.
 - Cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
 - Costes derivados de la indemnización por finalización del contrato.
 - Prorrateo de las pagas extraordinarias.
3. No se incluirá como gastos de personal:
 - Las colaboraciones externas o servicios profesionales de personas trabajadoras autónomas.
 - Los gastos de formación.
 - El material de oficina o tecnológico.
 - Los gastos de desplazamiento, viajes o dietas.
 - Los gastos indirectos.

No serán subvencionables los costes del personal en situación de baja laboral durante el período de ejecución de la actividad. No obstante, sí serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de la persona que, en su caso, sustituya a dichas personas trabajadoras.

Séptimo. Régimen de compatibilidad de la ayuda.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónicas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del punto de acceso general electrónico <http://www.juntaex.es/w/0731025>.

Desde dicho acceso se habilitará a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarse.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme al modelo normalizado que se incorpora como anexo a la presente convocatoria.
3. Para la presentación de solicitudes, los centros educativos privados concertados interesados deberán disponer para la autenticación, para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>.
4. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Certificado del acta de la sesión del Claustro de profesorado en el que conste la aprobación y el compromiso de participación en el programa por, al menos, el 60% de sus miembros.
 - b. Declaración responsable de no hallarse incurso la entidad solicitante en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - c. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento podrá consultar la información necesaria para comprobar estos extremos si consta el consen-

timiento expreso de los solicitantes en la casilla que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud. Si el centro docente privado concertado no autoriza a que se realicen dichas comprobaciones, deberá presentar junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes.

5. La información general relativa a este procedimiento estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura, en la dirección indicada en el apartado 1.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles y los centros educativos privados concertados podrán presentarlas a partir del día siguiente al que se publique la presente resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas de mayor valoración.

Undécimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas destinadas a los centros docentes privados concertados se valorarán los siguientes aspectos, y concesión de un programa u otro de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Para la selección de los centros beneficiarios de estas ayudas se tendrá en cuenta la puntuación que cada centro haya obtenido en la última evaluación de diagnóstico, tanto en competencia lingüística como en competencia matemática, en la etapa de primaria y en la etapa de secundaria. Esta puntuación se obtendrá como la media ponderada de los resultados obtenidos por el alumnado participante en dicha prueba de evaluación en cada una de las competencias, calculada a través de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(B \times 1,25) + (MB \times 3,75) + (MA \times 6,25) + (A \times 8,75)}{B + MB + MA + A}$$

- B = porcentaje de alumnado con nivel de adquisición bajo (de 0 a 2,49).
- MB = porcentaje de alumnado con nivel de adquisición medio bajo (de 2,5 a 4,99).
- MA = porcentaje de alumnado con nivel de adquisición medio alto (de 5 a 7,49).
- A = porcentaje de alumnado con nivel de adquisición alto (de 7,5 a 10).

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los centros educativos únicamente podrán resultar beneficiarios de uno de los programas regulados en el Decreto 136/2026 y en una única etapa educativa.

No obstante, una vez adjudicados los programas y siempre que la totalidad de los centros solicitantes hubieran resultado beneficiarios de, al menos, uno de ellos y exista disponibilidad presupuestaria suficiente, podrá autorizarse la concesión de un segundo programa a un mismo centro educativo.

En el supuesto de que un centro educativo reuniera los requisitos para ser beneficiario tanto del programa Educamatex como del programa Educalectura, se asignará el programa que resulte más adecuado atendiendo a la comparativa entre los niveles competenciales de su alumnado en las áreas de matemáticas y lectura.

3. En caso de igualdad en la puntuación obtenida entre dos centros educativos con necesidad de desempate, se seleccionará el centro que cuente con la mayor ratio alumnado/unidad en la etapa educativa en la que es candidato.

Duodécimo. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

El órgano instructor será el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, que realizará todos los actos de instrucción conducentes a verificar y requerir la subsanación de la documentación presentada.

Decimotercero. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta resolución de convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona que le supla.

Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Régimen Jurídico y Centros Concertados, o persona que la supla.
- Una persona funcionaria del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona que le supla.
- Dos asesores/as técnicos docentes del citado servicio, o personas que les suplan.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Secretaría General de Educación, designado por su titular, o persona que le supla, de igual manera designada.

Todos los miembros de la comisión de valoración tendrán voz y voto.

La designación de miembros será realizada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación solicitudes.

En su composición deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres, conforme lo dispuesto en el 29 de la Ley 8 /2011, de 23 de marzo.

Cualquier modificación posterior en la composición de los miembros de la comisión de valoración se efectuará por resolución dictada por el titular la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. De las sesiones de la Comisión de Valoración se levantará la correspondiente acta que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaría con el visto bueno de la presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de la totalidad de miembros de esta, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.
3. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Secretaria General de Educación mediante Resolución 13 de mayo de 2026 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2026) que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto a propuesta de la Jefa del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

2. La propuesta de resolución no podrá apartarse del contenido del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará a partir publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades beneficiarias estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de notificación de conformidad con el apartado 1 del artículo 45, de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la misma contendrá:

- a. La relación de los centros beneficiarios ordenados de manera alfabética y cuantía de la ayuda total que les sea concedida, , así como, la valoración obtenida en la evaluación.
- b. El listado de centros que, reuniendo todos los requisitos exigidos, no pueden ser beneficiarios por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
- c. Los centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Asimismo, las concesiones de las ayudas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, <https://www.juntaex.es/w/0731025> , así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/0731025> .

5. La alteración de las siguientes circunstancias de los beneficiarios, darán lugar a la modificación de la resolución, siendo estas las siguientes:
 - a) Si pierde el concierto educativo con Administración autonómica en la etapa educativa para la cual se concedió el programa objeto de la subvención.
 - b) Cambio de la titularidad del centro si afecta a la condición de beneficiario.
 - c) Modificaciones normativas o necesidades urgentes del sistema educativo que obliguen a la Administración a adaptar la resolución.
6. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimoquinto. Renuncia.

De conformidad con el artículo 22, del Decreto 136/2026, de 30 de junio, la dirección del centro educativo mediante los modelos establecidos anexo (II-A/II B), a través de los mismos medios electrónicos previstos para la presentación de solicitudes, podrán presentar a renuncia a la subvención.

En ese caso, las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la lista de reserva elaborada.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria, junto con su extracto, así como las subvenciones concedidas, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al Diario Oficial de Extremadura del extracto de la convocatoria para su publicación.

2. Asimismo, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conforme a lo previsto en la normativa estatal en materia de subvenciones.
3. Igualmente, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las siguientes obligaciones:

1. Los equipos directivos están obligados a cumplir con todo lo estipulado en las Instrucciones que para cada curso escolar regulan la organización y funcionamiento de los programas Educalectura y Educamatex en los centros privados concertados.
2. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente resuelvo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las establecidas en el Decreto 136/2026, de 23 de junio, y en esta convocatoria.
3. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Auditoría, el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de estas ayudas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

4. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la solicitud presentada y en la resolución de concesión.
5. Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
6. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
7. Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
8. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otra norma que le sea de aplicación.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
10. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligada a comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional las incidencias que supongan una modificación justificada de la actuación prevista, tales como la sustitución del docente y la suspensión de la prestación del servicio. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en las que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto finalidad de las mismas. Las incidencias se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
11. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimoctavo. Ejecución.

Las resoluciones de concesión, además de todos los aspectos relacionados en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicarán el plazo que disponen las entidades beneficiarias para realizar las contrataciones y el inicio de la prestación del servicio.

Decimonoveno. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ayuda se concede para financiar las actuaciones correspondientes al curso escolar 2026/2027.

El abono de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras contenidas en el citado decreto.

El pago de la ayuda se efectuará del modo siguiente:

- a) Tras la notificación de la resolución de concesión, se realizará un primer pago en concepto de pago anticipado, por un importe máximo del 35 % de la subvención total concedida.
 - b) Se efectuará un segundo pago, por un importe del 50 % de la subvención concedida, durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada y aprobada la justificación del primer pago.
 - c) El tercer y último pago, hasta alcanzar el 100 % de la cuantía total concedida, se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda.
2. Cada pago quedará condicionado a que el órgano gestor tenga constancia de que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Con carácter previo a cada pago, el órgano gestor comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 4. Podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin que sea exigible la constitución de garantías.
 5. El abono de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, que deberá encontrarse activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar activa, o si se desea proceder a una nueva alta, deberá tramitarse a través del procedimiento electrónico "Alta de Terceros", disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

6. La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos subvencionables de personal contratado para el desarrollo del programa, la documentación a aportar es la siguiente:

- 1.º Los contratos y las nóminas del personal docente contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el/la representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda) y a cada una de las actividades realizadas.
- Transferencia bancaria que identifique a quién va destinada, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
- Si los justificantes de pago son globales se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador/ay nómina pagada e importe.
- La entidad beneficiaria puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

- 2.º Para justificar la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad beneficiaria tendrá que aportar los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se justificará:

- En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

3.º Para la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la entidad tiene que aportar:

- Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los/las trabajadores/as imputados en la actividad subvencionada, esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

4.º Si el pago de determinados gastos (finiquito) realizados en el periodo subvencionable no puede ser acreditado durante el periodo de justificación porque los plazos para su abono, ingreso o regularización, rebasan aquel, se tramitará el pago, previa comprobación de la cuenta justificativa de los gastos realizados y pagados, sin perjuicio de su posterior acreditación.

5.º La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Vigésimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación junto con el extracto de la misma, al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN GALÁN

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Sólo lo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal (Menor, Incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante												
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Nombre/Razón Social													
Primer apellido													
Segundo apellido							Nombre						
Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actúe como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.													
Código CSV del poder notarial													

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

☐ Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*
* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia					Localidad				
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

4. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

Código de centro		Centro											
Dirección													
Localidad								Código postal					
Provincia													
Correo electrónico													
Director del centro								NIF:					
Programa solicitado	☐ Educalectura ☐ Educamatex												

5. DATOS BANCARIOS

IBAN													
Entidad													

*Nota: Cuenta activa en la tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145>

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas en el Decreto de **2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "EDUCALECTURA" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "EDUCAMATEX" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

, por la que se establecen subvenciones para la implantación De los programas edualectura y educamtex y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA no estar incurso el/la beneficiario/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario/a establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)



AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)



NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)



AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)



AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley c/ 2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

3230208

Ayudas para la implantación de los programas
educlectura y educamatex en centros educativos
privados concertados**8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado de participación del claustro. En el claustro celebrado el día ____ del mes ____ del año ____ con acta ____ se aprobó con un compromiso de participación igual o superior al 60 % (____) la participación del centro en el programa : (elegir uno, salvo caso excepcional del artículo 13.2)

☐ Educalectura☐ Educamatex,

así como la aceptación de todas sus condiciones.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a ____ de _____ de 2026 Firma de la persona
solicitante Fdo.:

Y SOLICITA ser beneficiario/a para la concesión de la subvención

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE ORDENACIÓN CADÉMICA Y PLANIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Código identificación DIR3: A11005344

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario de la Consejería de Educación Avde.Delgado Valhondo, s/n, módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenación@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a centros educativos privados concertados para la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática: Educalectura-Educamtex.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1 a) y c) del RGPD. La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en: Decreto de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "EDUCALECTURA" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "EDUCAMATEX" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



	En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de los centros concertados, personas jurídicas., y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos económicos, financieros y de seguros. No se tratan datos especialmente protegidos



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

3230208

Ayudas para la implantación de los programas
edualectura y educamatex en centros educativos
privados concertados

ANEXO II-A

**RENUNCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA
LECTORA: EDUCALECTURA**

DATOS GENERALES			
Centr		Código del centro	
Dirección		Teléfono	
Localidad		Código Postal	
Provincia		Correo electrónico	
Director/a del centr		NIF	

MANIFIESTO LA RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
EDUCALECTURA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (sello del centro).



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

3230208

Ayudas para la implantación de los programas
edualectura y educamatex en centros educativos
privados concertados

ANEXO II-B

**RENUNCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA
MATEMÁTICA: EDUCAMATEX**

DATOS GENERALES			
Centro		Código del centro	
Dirección		Teléfono	
Localidad		Código Postal	
Provincia		Correo electrónico	
Director/a del centro		NIF	

MANIFIESTO LA RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMAS EDUCAMTEX
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (sello del centro)



EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y de la competencia matemática "Educamatex" en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062047)

BDNS(Identif.):922987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y de la competencia matemática "Educamatex" en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Convocatoria y Objeto.

Se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar docentes en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para desarrollar e implantar los programas de refuerzo de la competencia lectora (Educalectura) y de la competencia matemática (Educamatex), para el curso académico 2026/2027.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispongan de unidades concertadas en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Ciclos Formativos de Grado Básico.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 124, de 30 de junio), tiene como finalidad, "la concesión de ayudas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a implantar los programas de refuerzo de la competencia lectora (Educalectura) y de la competencia matemática (Educamatex)".

**Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía total destinada a la presente convocatoria para el curso académico 2026/2027 asciende a:
 - 682.065,00 euros para el desarrollo del programa Educamatex.
 - 246.060,00 euros para el desarrollo del programa Educalectura
2. Para el ejercicio 2026, la financiación se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 42.462 euros, con cargo al fondo TE22014002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260102
 - 43.659 euros, con cargo al fondo TE22014002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260103.
 - 132.693,75 euros, con cargo al fondo TE22015002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260104.
 - 106.029,00 euros, con cargo al fondo TE22015002, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/470000 proyecto de gasto 20260105.
3. Para el ejercicio 2027, la financiación se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 78.858 euros, con cargo al fondo TE22014003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260563.
 - 81.081 euros, con cargo al fondo TE22014003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260564.
 - 246.431,25 euros, con cargo al fondo TE22015003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222A/47000 proyecto de gasto 20260565.



- 196.911,00 euros, con cargo al fondo TE22015003, destinados al desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222B/47000 proyecto de gasto 20260566.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN GALÁN



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la primera concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 17 de abril de 2026 por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027 (DOE n.º 88, de 11 de mayo). (2026062002)

En el resuelvo noveno de la Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027 (DOE núm. 88, de 11 de mayo de 2026), se establece que a la vista de los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (actual Consejería de Educación y Formación Profesional). La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.

En su resuelvo décimo se establece que el órgano competente para resolver la convocatoria es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, no obstante, la competencia la ejercerá el director general del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en virtud de Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias (DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026).

La presente resolución no se separa de la propuesta realizada por la Jefa de Unidad Económico-Administrativa de fecha 15 de julio de 2026 y del acta de la Comisión de Selección y Seguimiento celebrada el 14 de julio de 2026, al amparo del resuelvo noveno de la citada Resolución de 17 de abril de 2026 (DOE núm. 88, de 11 de mayo de 2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los resuelvos noveno y décimo de la Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027 (DOE núm. 88, de 11 de mayo de 2026),

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas, que se especifican en anexo a esta resolución, por importe total de 894.632,34 € (ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos de euro), con el siguiente desglose, distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:

Anualidad 2026	Anualidad 2027
Nóminas, S. Social, IRPF: 201.725,72 €	Nóminas, S. Social, IRPF: 681.106,62 €
Gastos de funcionamiento: 0,00 €	Gastos de funcionamiento: 11.800,00 €

Segundo. Esta resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de la Sección Contencioso-administrativa del partido judicial correspondiente en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
Resolución de 12 de mayo de 2026,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0

**ANEXO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PERSONAL MONITOR CENTROS DOCENTES
CONCERTADOS CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMIE ENTO ANUALIDAD 2027	N ° TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012869	F10110 021	SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012869	F10110 021	SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000006084	B06729 297	COL. SAN FRANCISCO JAVIER-FUENTE DE CANTOS-	EDUCACION FÍSICA Y DEPORTIIVA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000006084	B06729 297	COL. SAN FRANCISCO JAVIER-FUENTE DE CANTOS-	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012890	F10326 502	SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA.COL. NAZARET	INTELIGENCIA EMOCIONAL
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012890	F10326 502	SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA.COL. NAZARET	AJEDREZ
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012561	F06050 207	COL. NTRA. SRA. DE LA GRANADA- SANTO ANGEL (LLERENA)	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012800	F10012 524	SCL COLEGIO PAIDEUTERION CÁCERES	PLASTICA- MANUALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012800	F10012 524	SCL COLEGIO PAIDEUTERION CÁCERES	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018973	R78008 69E	SAN JOSÉ VVA. DE LA SERENA	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000018973	R78008 69E	SAN JOSÉ VVA. DE LA SERENA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018972	R78008 69E	SAGRADA FAMILIA BADAJOZ	PORTUGUÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018972	R78008 69E	SAGRADA FAMILIA BADAJOZ	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000018972	R78008 69E	SAGRADA FAMILIA BADAJOZ	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012532	F06021 521	S.C.L. DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012532	F06021 521	S.C.L. DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012690	F06587 588	PROSERPINA SOC.COOP. ESP - MÉRIDA- COL SAN LUIS	PLASTICA- MANUALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012690	F06587 588	PROSERPINA SOC.COOP. ESP - MÉRIDA- COL SAN LUIS	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	PLÁSTICA/MANUALID ADES



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMI ENTO ANUALIDAD 2027	Nº TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	TIC
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	8,00	13.676,32 €	46.176,72 €	800,00 €	60.653,04 €	2000012981	G0601 6125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017577	R06003 02D	HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN -BADAJOZ-	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017577	R06003 02D	HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN -BADAJOZ-	PLASTICA- MANUALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000017577	R06003 02D	HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN -BADAJOZ-	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000015689	G8699 2807	FUNDACIÓN SPINOLA CORIA. SGDO CORAZON CORIA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000015681	G8646 8956	FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL-MERIDA-	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000015681	G8646 8956	FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL-MERIDA-	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000015674	G8536 7845	FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTRINA CRISTIANA COL. NTA. SRA. DE LOS DOLORES - GUAREÑA-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012679	F06516 355	DOCENTES DE MONTEMOLÍN S.COOP- MONTEMOLÍN-	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012540	F06027 676	COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012856	F10052 264	COOP. EXTREMEÑA ENSEÑANZA DE LA LUZ CÁCERES- GINER DE LOS RIOS-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000018811	R06003 00H	COMUNIDAD DE ALMENDRALEJO ANGEL DE LA GUARDA "COL. STO. ANGEL"	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017581	R41008 48C	COLEGIO SANTA TERESA (CABEZA DEL BUEY)	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMI ENTO ANUALIDAD 2027	Nº TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017571	R06002 91I	COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017571	R06002 91I	COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA	AJEDREZ
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000017571	R06002 91I	COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017612	R10001 33G	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. TRUJILLO	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017612	R10001 33G	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. TRUJILLO	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000001640	B06140 131	COL. STO. TOMÁS DE AQUINO, S.L. - MONTIJO-	PLÁSTICA/MANUALID AD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017576	R06002 99B	COL. STO ANGEL ANGEL DE LA GUARDA (BADAJOZ)	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017576	R06002 99B	COL. STO ANGEL ANGEL DE LA GUARDA (BADAJOZ)	PORTUGUÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018979	R06000 25A	COL. STA. TERESA DE JESÚS - BADAJOZ-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000018979	R06000 25A	COL. STA. TERESA DE JESÚS - BADAJOZ-	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO DESTREZA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017600	R41008 48C	COL. Santo Ángel (Montánchez)	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012878	F10191 179	COL. SAN JOSÉ SOC.COOP PLASENCIA	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017613	R10001 34E	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA - MIAJADAS-	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017613	R10001 34E	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA - MIAJADAS-	ED. FÍSICA- DEPORTIVA



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMIE ENTO ANUALIDAD 2027	Nº TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE ENTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000042534	R28029 13J	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000042534	R28029 13J	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000042534	R28029 13J	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017559	R06000 53C	COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017559	R06000 53C	COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000017559	R06000 53C	COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018971	R78008 69E	COL. NTRA. SRA ASUNCIÓN (BADAJOZ)	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000018971	R78008 69E	COL. NTRA. SRA ASUNCIÓN (BADAJOZ)	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017579	R06003 11E	COL. NTA. SRA. DEL CARMEN - PUEBLA DE LA CALZADA-	PLÁSTICA/ MANUALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000042535	R28029 13J	COL. NTA. SRA. DE LOS REMEDIOS - VALENCIA DE ALCÁNTARA-	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017574	R78008 69E	COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE "CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S.JOSÉ" DE MÉRIDA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017574	R78008 69E	COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE "CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S.JOSÉ" DE MÉRIDA	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017575	R06002 97F	COL. MARIA INMACULADA (ZAFRA)	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012863	F10057 065	COL. Mª. DE LA PAZ ORELLANA, S.COOP-TRUJILLO-	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012798	F10008 514	COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCER ES)	FOMENTO DE LA LECTURA



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAM ENTO ANUALIDAD 2027	Nº TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012798	F10008 514	COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCER ES)	INGLÉS
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012798	F10008 514	COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCER ES)	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	4,00	6.838,16 €	23.088,36 €	400,00 €	30.326,52 €	2000012798	F10008 514	COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCER ES)	AJEDREZ
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000001519	B06069 835	COL. DOCENTE ATENEA-MERIDA-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000001519	B06069 835	COL. DOCENTE ATENEA-MERIDA-	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017622	R10002 92A	COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO - CÁCERES-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017622	R10002 92A	COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO - CÁCERES-	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017578	R06003 06E	COL. CRISTO CRUCIFICADO DE HORNACHOS	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017570	R06002 90A	COL. CRISTO CRUCIFICADO (VALVERDE DE LEGANÉS)	ED. FÍSICA Y DEPORTIVA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012994	G0601 8394	COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012994	G0601 8394	COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000012994	G0601 8394	COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017572	R06002 92G	COL. SALESIANO MARIA INMACULADA DE P. DE LA CALZADA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000042532	R28029 13J	COL. NTRA SRA DOLORES (ARROYO DE LA LUZ)	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012976	G0601 4229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012976	G0601 4229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012976	G0601 4229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO EDUC



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMIE ENTO ANUALIDAD 2027	Nº TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012976	G0601 4229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUYE ALMENDRALEJO	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	5,00	8.547,70 €	28.860,45 €	500,00 €	37.908,15 €	2000012976	G0601 4229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUYE ALMENDRALEJO	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018980	R06000 25A	C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018980	R06000 25A	C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018980	R06000 25A	C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	4,00	6.838,16 €	23.088,36 €	400,00 €	30.326,52 €	2000018980	R06000 25A	C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013346	G0619 4492	C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013346	G0619 4492	C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000013346	G0619 4492	C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	INTELIGENCIA EMOCIONAL
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018925	G0601 3809	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018925	G0601 3809	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018925	G0601 3809	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	4,00	6.838,16 €	23.088,36 €	400,00 €	30.326,52 €	2000018925	G0601 3809	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013192	G0613 5073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA)	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013192	G0613 5073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA)	FOMENTO DE LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013192	G0613 5073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA)	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000013192	G0613 5073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA)	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	5,00	8.547,70 €	28.860,45 €	500,00 €	37.908,15 €	2000013192	G0613 5073	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA)	ESTUDIO DIRIGIDO



IMPORTE NOMINAS S. SOCIALES IRPF ANUALIDAD 2026	IMPORTE NOMINAS-SS- IRPF ANUALIDAD ANUALIDAD 2027	IMPORTE FUNCIONAMI ENTO ANUALIDAD 2027	N ° TOTAL MONITORE S	SUBTOTAL ANUALIDAD 2026 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL ANUALIDAD 2027 NOMINAS-SS- IRPF	SUBTOTAL FUNCIONAMIE NTO ANUALIDAD 2027	TOTAL SUBVENCIÓN	INTERLOCU TOR COMERCIA L	CIF	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017602	R10001 18H	COL. NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN- JOSEFINAS- CÁCERES-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017602	R10001 18H	COL. NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN- JOSEFINAS- CÁCERES-	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	3,00	5.128,62 €	17.316,27 €	300,00 €	22.744,89 €	2000017602	R10001 18H	COL. NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN- JOSEFINAS- CÁCERES-	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000018974	G4190 8021	COL. VIRGEN DE GUADALUPE- FUNDACIÓN LOYOLA ACE (BADAJOZ)	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000018974	G4190 8021	COL. VIRGEN DE GUADALUPE- FUNDACIÓN LOYOLA ACE (BADAJOZ)	PLÁSTICA/MANUALID ADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012816	F10020 022	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO- PLASENCIA-	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012816	F10020 022	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO- PLASENCIA-	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000012675	F06486 864	PROFESORES DE ALMENDRALEJO SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA	ESTUDIO DIRIGIDO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000012675	F06486 864	PROFESORES DE ALMENDRALEJO SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017573	R06002 93E	COL. RAMÓN IZQUIERDO - SALESIANOS (BADAJOZ)	TEATRO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017573	R06002 93E	COL. RAMÓN IZQUIERDO - SALESIANOS (BADAJOZ)	PLÁSTICA- MANUALIDADES
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017569	R28026 68J	HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS. FUNDACION EDU. JOSE GRAS	TICs
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €						2000017611	R10001 31A	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE / 10001 CACERE	PSICOMOTRICIDAD
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	2,00	3.419,08 €	11.544,18 €	200,00 €	15.163,26 €	2000017611	R10001 31A	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE / 10001 CACERE	FOMENTO DE LA LECTURA
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000017605	R10001 23H	COLEGIO S. JOSE EN CACERES	ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO
1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	1,00	1.709,54 €	5.772,09 €	100,00 €	7.581,63 €	2000012990	G0601 6927	CEE PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	PSICOMOTRICIDAD
			118,00	201.725,72 €	681.106,62 €	11.800,00 €	894.632,34 €				

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de almazara y planta de aderezo de aceitunas, solicitado por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado Aceitunera Granadilla, en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2026081325)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada de almazara y planta de aderezo de aceitunas, solicitado por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado Aceitunera Granadilla, en el término municipal de Guijo de Granadilla, podrá ser examinada, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sitas en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo II, 4.ª planta, de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es, así como en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4235&Itemid=492

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de la autorización ambiental unificada será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,

la autorización ambiental unificada precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Clasificación de la actividad conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— La industria está incluida en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", y también en la categoría 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

— Actividad:

Las actividades que se desarrollarán en la industria son las propias de una almazara y aderezo de aceitunas. También contará con balsas de evaporación para la valorización de efluentes de la industria. Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 76,80 t/día de producto acabado para la almazara y 50,40 t/día de producto acabado para el aderezo de aceitunas. También se cuenta con una unidad de suministro de carburantes desatendida (gasolinera) y suministro de fitosanitarios.

— Ubicación:

La industria se localiza en la parcela 146 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla.

— Edificaciones:

- Edificio de oficinas.
- Edificio de almazara.



- Nave conservación.
- Voladizo nave.
- Nave de clasificado.
- Voladizo de clasificado.
- Almacén-oficinas.
- Cobertizo.
- Nave almacén.
- Nave fitosanitarios.

— Instalaciones y equipos:

Aderezo de aceitunas.

- Tolva de recepción.
- Elevadores de cangilones.
- Cintas transportadoras.
- 3 desrabadoras.
- Elevadores de paleta.
- Despalilladoras.
- 1 selectora de colores.
- 1 clasificadora.
- 325 depósitos de poliéster reforzado.

Almazara.

- 1 línea de recepción y limpieza de aceitunas.
- 3 tolvas de almacenamiento de aceituna.
- 1 línea de extracción de aceite de 10 t/h.



- 1 línea de extracción de aceite de 6 t/h.
 - 2 tolvas de expedición de alperujos.
 - 17 depósitos de almacenamiento de aceite de diferentes capacidades.
 - Envasadora semiautomática.
 - Báscula puente.
 - 1 caldera de biomasa.
- Otras instalaciones:
- 3 balsas de evaporación para la gestión de los efluentes de almazara.
 - Unidad de suministro de carburantes desatendida (gasolinera).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 15 de julio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero (DOE n.º 17, de 25 de enero), por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, relativo a 38 expedientes. (2026081328)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando la misma no esté incluida en alguno de los supuestos indicados en el artículo 17.2 del referido texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:

- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

La cuantía total de la presente convocatoria ascendía a la cantidad total de 40.000.000,00 de euros sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

En el DOE de 17 de diciembre de 2025 se publica la modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por el Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con dicha publicación, las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:



- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20250561 denominado "Incentivos a la inversión empresarial".

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 96.000.000,00 de euros sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 29 de julio de 2026. La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, PS, El Secretario General (Resolución de 8 de mayo de 2026, DOE de 13 de mayo de 2026), JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



**ANEXO**

Expediente	Nombre	Subvencionable total	Subvención aprobada
IA-24-0389-A	BALNEARIO EL RAPOSO, SL	930.375,87 €	237.966,00 €
IA-25-0255-A	SANCHO PAREDES HOTELES E INVERSIONES, SL	395.208,36 €	122.515,00 €
IA-25-0294-A	LA DESPensa DEL SUROESTE, SL	27.078,85 €	4.333,00 €
IA-25-0301-A	TOP CANDY, SL	1.188.883,19 €	416.109,00 €
IA-25-0302-A	SARA SANCHEZ CARPALLO	207.797,36 €	62.339,00 €
IA-25-0308-A	OIKOS 3 SOLES, S.L	357.121,01 €	99.994,00 €
IA-25-0318-A	EL ENCANTO DE MINCHONES SL	414.224,94 €	149.121,00 €
IA-25-0332-A	HIELOS MONTE, SL	168.761,32 €	47.253,00 €
IA-25-0338-A	FAMICAR CARPINTERIA MADERA, SL	50.987,00 €	15.806,00 €
IA-25-0341-E4	TALAVERA SELECTA SL	1.000.000,00 €	500.000,00 €
IA-25-0349-A	MIRADOR PUENTE VIEJO, SL	122.336,23 €	28.137,00 €
IA-25-0354-E4E	REFRIGERACION PEÑA, SL	66.550,00 €	33.275,00 €
IA-25-0357-A	VENTA DE LAS HAMBURGUESAS, SL	36.705,40 €	6.607,00 €
IA-25-0366-A	ORENDA LABORATORIO DE AGUAS, SL	149.620,00 €	49.375,00 €
IA-25-0367-A	CLINICAS DENTALES IDEODENTAL SL	53.101,00 €	12.213,00 €
IA-25-0377-A	OTIUM EMERITA, SL	121.048,12 €	37.525,00 €
IA-25-0378-A	ELEMENTOS DE ACERO Y DERIVADOS, SL	112.215,00 €	44.886,00 €
IA-25-0383-A	CLINICA DIAGNOSTICO SAN MIGUEL, SL	1.250.000,00 €	372.000,00 €
IA-25-0388-E4	MARIA ELENA ROMANO RODRIGUEZ	33.302,00 €	16.651,00 €
IA-25-0405-A	LUCIA DIESTRO MORENO	78.418,74 €	24.310,00 €
IA-26-0008-A	RICO GONZALEZ DIEGO	25.320,00 €	9.368,00 €
IA-26-0010-A	RUBEN NEVADO REDONDO	60.370,00 €	18.715,00 €





Expediente	Nombre	Subvencionable total	Subvención aprobada
IA-26-0019-E4	JAVIER HERNANDEZ SAEZ	347.404,71 €	133.702,00 €
IA-26-0031-A	EXPLOTACIONES HOSTELERAS CACEREÑAS SL	31.784,95 €	7.311,00 €
IA-26-0035-A	B&V BUSINESS, SL	53.407,00 €	5.341,00 €
IA-26-0036-E4	VICTOR MANUEL MANZANO ASENSIO	211.855,00 €	105.928,00 €
IA-26-0042-A	NUTRICIÓN Y GESTIÓN, SL	263.017,00 €	97.316,00 €
IA-26-0050-E4	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS S. L.	763.960,83 €	305.584,00 €
IA-26-0054-A	ORTODENTAL CACERES SL	39.749,00 €	8.347,00 €
IA-26-0056-A	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS CONSTRUMAEX, SL	65.376,57 €	20.921,00 €
IA-26-0060-A	TAPIZADOS JUAN DIAZ, SL	117.718,26 €	40.024,00 €
IA-26-0074-A	RECLAISPA SL	84.265,90 €	10.112,00 €
IA-26-0083-A	ANGEL MOLINA JORDAN	25.380,00 €	7.868,00 €
IA-26-0086-A	MARIA IRENE GIL ALONSO	209.745,60 €	54.534,00 €
IA-26-0087-A	IGNACIO MOYA CANO	64.000,00 €	22.400,00 €
IA-26-0108-A	PEVICOR ALMENDRALEJO, SL	311.933,00 €	106.057,00 €
IA-26-0113-A	CRISBAEX, SL	761.717,40 €	274.218,00 €
IA-26-0129-A	DOCAMACHO DENTAL, SL	119.021,38 €	27.375,00 €





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 28 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081321)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 28 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***2390**	CARLOTA RODRIGUEZ PEREZ-COCA
***7625**	HUGO SANCHEZ PAREDES
***7986**	ANTONIO TORRES MURILLO
***7721**	VANESA PAREJO BARRADO
***6914**	ALBA CORDERO GOMEZ
***9943**	ALEJANDRO SANCHEZ MORENO VAQUERIZO
***7747**	MIGUEL GOMEZ ROMERO
***7688**	SELENE BERNAL BARQUILLA
***9038**	SARAY POZO BENITEZ
***7287**	EL CERRO HOLSTEIN TC
***1075**	JOSE MANUEL MORENO SANCHEZ
***9788**	EDUARDO GOMEZ MORENO
***7587**	EXPLOTACIONES VALMAR TC
***7861**	PEDRO AMAYA NIETO
***5943**	SERGIO DEL OLMO ARAGÓN





ANUNCIO de 29 de julio de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.
(2026081326)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de aceptación de renuncia expresa (anexo I), resolución de aceptación de modificación de la resolución estimatoria (anexo II)) y autorización de aumento de altura de cerramiento no cinagético (anexo III) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En los anexo I, anexo II y anexo III se recogen la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, resolución de aceptación de renuncia expresa, resolución de aceptación de modificación de la resolución estimatoria y autorización de aumento de altura de cerramiento no cinagético, respectivamente con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de julio de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica resolución de aceptación de renuncia expresa en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0293	***850***

**ANEXO II**

Listado de personas interesadas a los que se le notifica resolución de aceptación de modificación de la resolución estimatoria en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0345	***111***
ACEAG25/0382	***886***

**ANEXO III**

Listado de personas interesadas a los que se les notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0016	***729***
ACEAG25/0067	***287***
ACEAG25/0152	***176***
ACEAG25/0298	***733***
ACEAG25/0431	***313***
ACEAG25/0442	***676***
ACEAG25/0459	***661***
ACEAG25/0573	***512***

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento de abierto y permanente de habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062011)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento de abierto y permanente de habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse en <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ser.ordenacion@juntaex.es

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 28 de julio de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social" durante el año 2026. (2026081322)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2026 una subvención al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 22 de julio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

**ANEXO I**

Beneficiario	Aplicación presupuestaria y Proyecto	Finalidad	Importe
Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX)	2026.39.01.212D.480.00 Proyecto 20200164 Fondos CA	Programa de centros residenciales (pisos tutelados) para la inserción social y laboral de personas con VIH-sida excluidas o en riesgo de exclusión social	36.063,00 €



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2026. (2026081323)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2026 una subvención a Fundación Triángulo Extremadura (FTEX) para la ejecución del "Programa de prevención del VIH/sida en varones HSH en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 22 de julio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

**ANEXO I**

Beneficiario	Aplicación presupuestaria y Proyecto	Finalidad	Importe
Fundación Triángulo Extremadura (FTEX)	2026.39.01.212D.480.00 Proyecto 20150516 Fondos CA	Programa de prevención del VIH/ sida en varones HSH en la Comu- nidad Autónoma de Extremadura	34.000,00 €



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS" durante el año 2026. (2026081324)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2026 una subvención al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS".

Así mismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 22 de julio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.



ANEXO I

Beneficiario	Aplicación presupuestaria y Proyecto	Finalidad	Importe
Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX)	2026.39.01.212D.480.00 Proyecto 20110206 Fondos CA	Programa de Prevención, Formación y Sensibilización sobre VIH-sida y otras ITS	64.000,00 €

...



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico. (2026081330)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 143, de 29 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico, perteneciente al Grupo C1, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Limpieza de Edificios. (2026081331)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Limpieza de Edificios mediante el sistema de movilidad, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •



**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SAU**

ANUNCIO de 30 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la selección de un/a Auxiliar de Gestión Administrativa. (2026081329)

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Auxiliar de Gestión Administrativa para GESPEA, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección se constituirá un Órgano de Selección, que estará compuesto por, al menos, tres personas, personal propio de la Consultora Externa encargada del mismo. Se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios. Y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguno de los candidatos aspirantes finalistas, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órga-

nos de selección.

- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

A los aspirantes seleccionados, les será de aplicación el acuerdo laboral de GESPESA, de aplicación a todos los centros y lugares de trabajo dispuestos por GESPESA para la gestión de residuos de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las que normativas que se dicten para su desarrollo.

El procedimiento de selección para incorporarse a la empresa será bajo la fórmula de contrato de interinidad de duración determinada a tiempo completo, pasando a formar parte de la plantilla de GESPESA y se realizará conforme a lo descrito en la "base séptima".

Tercera. Requisitos de participación.

1. Para ser admitido en el proceso de selección y poder formar parte del mismo de pleno derecho, las personas aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:
 - a) Estar en posesión de la titulación mínima que se especifique en el perfil de puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Órgano de la Administración competente para ello.
 - b) Contar con la experiencia mínima que se especifique en el perfil de puesto.
 - c) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disci-



plinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.

f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima que posibilite la jubilación forzosa.

g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el llamamiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Cuarta. Descripción del puesto de Auxiliar de Gestión Administrativa.

La persona seleccionada como Auxiliar de Gestión Administrativa será responsable de brindar apoyo y soporte en los procesos administrativos y de gestión, en pro del buen funcionamiento interdepartamental.

Funciones y responsabilidades asociadas al puesto:

- Apoyo en tareas administrativas y contables.
- Gestión y archivo de documentación administrativa.
- Atención telefónica y recepción de visitas.
- Colaboración con otros departamentos para asegurar la correcta organización y funcionamiento de la empresa.
- Tareas generales de oficina como gestión de correos electrónicos, organización de agendas y manejo de bases de datos.



- Apoyo en la preparación de informes y reportes.
- Colaboración en gestiones administrativas en la llevanza administrativa de la sociedad (proceso de contabilidad de registro proveedores, clientes, tesorería y cierres mensuales).
- Colaboración en el cálculo y presentación de impuestos (IVA, IS, etc.).
- Cualquier otra relacionada con el puesto de trabajo.

Formación y conocimientos requeridos:

- Formación Profesional de segundo grado, Ciclo Formativo de Grado Medio del ámbito de Administración y oficinas, Bachiller o similar.
- Alto manejo de Excel.
- Conocimientos básicos de contabilidad.
- Conocimientos en Office 365 y NAVISION.
- Carné de conducir B1.

Experiencia:

- Experiencia mínima de 2 años en funciones similares.

A nivel competencial:

- Buenas habilidades de comunicación, atención al cliente, orientación al detalle, organizada, estructurada y con capacidad para trabajar en equipo.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

La consultora asignada realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos recogidos en la Base Tercera, la descripción de funciones, descritas en la base cuarta, en su currículum profesional y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección dispondrán de 7 días hábiles para inscribirse, finalizando dicho plazo a las 23:59 del quinto día laborable, a contar desde el día siguiente a esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Para ello, deberán registrarse y completar su solicitud mediante accediendo al siguiente enlace:

<https://talento.peopleing.es/jobs/8140660-auxiliar-de-gestion-administrativa/412c4358-2f91-4ad2-8a88-5f067cfe22e4re>

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, según anexo I.
- f) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, tal y como se recoge en el anexo II.

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.



La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la base tercera de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Una segunda fase en la que participarán todos los aspirantes considerados aptos en la fase anterior, que serán citados por mail a una convocatoria en la que se realizarán las siguientes pruebas:

a) Prueba objetiva tipo test, sobre contenidos acordes a las funciones del puesto, derivadas de la siguiente normativa:

- Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 (7 preguntas).
- Contabilidad básica. (15) 12 s – 3 c.
- Atención telefónica (8).

El peso específico de la misma en la puntuación total supondrá el 30% de la valoración final de los mismos. La puntuación obtenida debe ser superior a 5 para obtener la consideración de aprobado o no y será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

b) Prueba psicotécnica. Consistirá en la aplicación de una prueba objetiva, con las garantías de psicometría en cuanto a fiabilidad y validez perfectamente contrastadas en el mercado, que al menos medirá las siguientes variables:

- Aptitud numérica.
- Razonamiento abstracto.
- Razonamiento verbal.
- Memoria.



Solamente aquellos candidatos que hubieran aprobado la prueba anterior verán corregida esta Prueba Psicotécnica. Y el peso específico de la misma en la puntuación total, será de un 20%. La puntuación obtenida será igualmente acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

c) Prueba ofimática. Consistirá en una prueba objetiva que evaluará los conocimientos específicos en ofimática de los candidatos participantes. El peso específico de la misma en la puntuación total supondrá el 5%. Para aprobar, los candidatos participantes deberán obtener una puntuación superior a 5. La calificación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

3. Fase concurso de méritos. De las personas que obtengan las 7 mejores puntuaciones en la fase anterior se valorarán la experiencia profesional en tareas administrativas y los cursos de formación complementaria de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto", fijados en la base cuarta.

El peso específico de la misma en la puntuación total será del 15%, obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

4. Prueba entrevista personal. Aquellos mismos candidatos que aplicaron en la prueba anterior, serán convocados a una entrevista personal, preferiblemente presencial, pero con toda la flexibilidad y facilidad para los candidatos, donde se determinará el grado de ajuste de la persona a las competencias exigidas en el perfil del puesto.

Esta entrevista devolverá una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, en un porcentaje de ponderación del 30%.

Los candidatos serán nuevamente citados por mail a la convocatoria.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona, seleccionada en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.



El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email independientemente de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). CIF: A06154850. Domicilio social: c/ Benito Arias Montano, 1, Esc. 2, 4.ª planta. 06800 Mérida.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 30 de julio de 2026. El Director Gerente de GESPESA, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.

**ANEXO I**

Declaración Responsable Expediente Disciplinario

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a ____ de _____ de 2026

Firma

**ANEXO II**

Declaración Responsable Capacidad Funcional

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño correcto de las tareas propias de la plaza que se convoca.

En _____ a ____ de _____ de 2026

Firma